



Referencia:	2021/15005K
Procedimiento:	Certificaciones
SECRETARÍA (ECM186M)	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 2019, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACTA 11/19 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente: D. Carlos González Serna

Ttes. de Alcalde: Dña. M^a José Martínez Gutiérrez
D. Ramón Abad Soler
D. Antonio Vicente García Díez
D. Patricia Macía Matéu
D. Mariano Valera Pastor
Dña. M^a Dolores Galiana Pérez
D. Vicente Alberola González
Dña. Ana María Arabid Mayorga
D. Héctor Díez Pérez
Dña. Margarita Antón Bonete
D. Carles Molina Gómez
Dña. Purificación María Vives Pérez
D. Felip Sànchez I Gamero

Concejales: D. Pablo Ruz Villanueva
D. Francisco Javier García Mora
D. José Navarro Esclapez
Dña. Manuela Mora Pascual
Dña. María Dolores Serna Serrano



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



Dña. Inmaculada Mora Madrid
D. Juan De Dios Navarro Caballero
Dña Llanos Trigueros Martínez
Dña. María Elena Bonet Mancheño
D. Eduardo García-Ontiveros Cerdeño
Dña. Eva María Crisol Arjona
Dña. María Amparo Cerdá Sarrenes
Dña. Aurora Rodil Martínez

Interventora de Fondos acctal.: Dña. Inmaculada Sánchez Mañogil.

Secretario General: D. Antonio Izquierdo Garay.

Hora comienzo:	10:01
Hora finalización:	10:56

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Elche, previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria convocada para el día de hoy conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Juramento o promesa del cargo y toma de posesión del Sr. Concejal de Compromís per Elx, don Felip Sànchez i Gamero.
- 2.- Propuesta de la Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del Pleno.
- 3.- Constitución de los Grupos Políticos Municipales y designación de sus Portavoces.
- 4.- Propuesta de la Alcaldía de creación y composición de las Comisiones del Pleno.
- 5.- Propuesta de la Alcaldía de creación y reordenación de las áreas municipales.
- 6.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía sobre:
 - A) Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local.
 - B) Nombramientos de Tenientes de Alcalde.
 - C) Presidencias de Comisiones de Pleno.
 - D) Delegaciones de competencias conferidas por la Alcaldía en los concejales y en la Junta



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



de Gobierno Local.

- 7.- Dar cuenta de las delegaciones de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales.
- 8.- Propuesta de la Alcaldía de retribuciones del personal eventual.
- 9.- Propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones e indemnizaciones de los Concejales.
- 10.- Propuesta sobre asignación a los Grupos Políticos Municipales de una dotación económica.

1.- JURAMENTO O PROMESA DEL CARGO Y TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONCEJAL DE COMPROMÍS PER ELX, DON FELIP SÀNCHEZ I GAMERO.

Dada cuenta del escrito de renuncia de fecha 17 de junio de 2019, al acta de concejal de este Ayuntamiento, de doña Mireia Mollà Herrera, con D.N.I. núm. 74.239.314-Y, que tomó posesión del cargo, en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, en virtud de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el día 26 de mayo de 2019 y de la candidatura de Compromís per Elx: Compromís Municipal; y solicitada a la Junta Electoral de Zona la remisión de la correspondiente credencial a favor del candidato siguiente que ocupa el núm. 3 de la candidatura proclamada, de la citada coalición, que lo es don Felip Sànchez i Gamero, para cubrir la vacante producida, de acuerdo con lo que dispone el art. 182 de la Ley Electoral.

Por otra parte, el art. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, dice: “Todos los miembros de las Corporaciones Locales están obligados a formular antes de la toma de posesión y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato, declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o pueden proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la Corporación. Tales declaraciones se inscribirán en un Registro de Intereses constituido en cada Corporación Local”.

Que según determina el art. 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Registro de Intereses se constituirá en la Secretaría de la Corporación.

Y que el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece que: “En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos preceptivos”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



Habiéndose cumplido los requisitos legales, se procede a que el Sr. Concejal electo, don Felip Sánchez i Gamero, jure o prometa su cargo, en los siguientes términos:

“Promet per la meu consciència i pel meu honor complir fidelment les obligacions del càrrec de regidor d'aquest Excel.lentísim Ajuntament amb lleialtat al rei, i guardar i fer guardar la constitució com a norma fonamental de l'Estat.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la presente toma de posesión.

Interviene el Sr. Alcalde con el siguiente tenor literal:

Bien, en nombre de la Corporación Municipal, reciba nuestra felicitación y nuestros mejores deseos para la nueva etapa que ahora comienza como Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El artículo 46.2 a) de la vigente redacción de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local establece que: *“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes...”*

En el artículo 113.1 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana se establece que: *“Los órganos de gobierno de las entidades locales celebrarán sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida...”*, y en su apartado 2 que *“El régimen de sesiones de los órganos de gobierno colegiados en cuanto a periodicidad de las sesiones, convocatorias, orden del día y quórum de asistencia se regirá por lo previsto en la legislación básica estatal de régimen local; en los artículos siguientes de la presente Ley; en el reglamento orgánico municipal o, en su defecto, por lo que se disponga mediante acuerdo plenario”*.

Por su parte en el artículo 78 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Por lo expuesto, esta Alcaldía Presidencia propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que las sesiones Ordinarias del Excmo. Ayuntamiento Pleno se celebren mensualmente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



SEGUNDO.- Que su celebración se efectúe el último lunes de cada mes a las diez horas, ello sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente que procedan, que tendrán lugar el día y hora que previamente se determine por esta Alcaldía.

TERCERO.- Que no se celebre la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de agosto.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Gracias, Sr. Alcalde. Traemos a colación en este punto, ya que no cabe en otro de los puntos del orden del día, una decisión que el equipo de gobierno ha adoptado con respecto al Pleno y que nosotros, desde luego, y ante la que nosotros queremos manifestar nuestro más profundo desacuerdo, no con respecto a la celebración ordinaria de los Plenos, sino con respecto.

Interviene el Sr. Alcalde con el siguiente tenor literal:

Sr. Ruz, yo no quiero comenzar este periodo con discrepancias sobre la cuestión, pero le tengo que llamar a la cuestión. Y hoy el asunto de debate en el punto segundo no es otro que la periodicidad de las sesiones. Si usted va a hablar de la periodicidad de las sesiones, yo le doy la palabra. Si usted no va a hablar de la periodicidad de sesiones, le ruego que se siente.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Bien Gracias, Sr. Alcalde. Voy a hablar de la periodicidad de las sesiones y de otros aspectos con respecto al Pleno, ya que no cabe.

Interviene el Sr. Alcalde con el siguiente tenor literal:

Me obligará a que le retire la palabra.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Bien, muchas gracias. Con respecto a la periodicidad de las sesiones, nosotros, desde luego, no podemos manifestar más que nuestra conformidad. Es lo que tradicionalmente, históricamente, se ha venido haciendo en este Ayuntamiento. Pero sí, además de la periodicidad, queremos hablar del turno de ruegos y preguntas que el equipo de gobierno ha decidido limitar a un cupo de ruegos y preguntas.





Nosotros, manifestamos nuestra disconformidad, creemos que es una manera de coartar la labor de la oposición y creemos que, además, no tiene precedentes, que los ayuntamientos de nuestro entorno, ni Orihuela, ni Alicante, ni Santa Pola, ni Crevillente, contemplan ese cupo máximo de ruegos y preguntas y, desde luego, nosotros, como principal partido de la oposición, no vamos a dejar de manifestar nuestro más profundo desacuerdo. Muchas gracias.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Muchas gracias. Muy buenos días, compañeros de Corporación, público que nos acompaña. Con respecto al punto, qué más se puede decir que creo que se trata de seguir con lo habitual, y que el último lunes de cada mes se celebre el Pleno ordinario, a excepción de aquéllos que sean extraordinarios.

Con respecto a otras posibles cuestiones tratadas en la Junta de Portavoces, la voluntad del equipo de gobierno, como ya se aclaró ayer, es la de, en la medida de lo posible y hasta que este Ayuntamiento se pueda dotar de un reglamento orgánico, ordenar el debate, en la medida de lo posible, para que el funcionamiento de los plenos sea ordenado y todos los grupos tengan claro cuáles son las reglas de juego a la hora de poder realizar las sesiones, en la misma medida en que lo hemos ido haciendo en la anterior Corporación, en la que hemos tratado de establecer un cupo para las mociones.

Ahora, dando un paso más, habla usted de lo que no está de acuerdo, pero sin embargo, en el 90% de lo que hablamos estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo en el cupo de mociones, estamos de acuerdo en los tiempos de los turnos de intervenciones, estamos de acuerdo en las enmiendas que a partir de ahora se regulen, registrándolas con 72 horas de antelación para que los Grupos Políticos que reciben enmiendas o mociones puedan estudiarlas con tiempo, y estamos, por supuesto, también de acuerdo en algún otro aspecto que yo consideraría menos relativo al funcionamiento de los plenos y el de fondo, que es que tiene que haber un reglamento. El del turno de ruegos y preguntas, es cierto que ahí no estamos de acuerdo, pero, como ya le dijimos, el propósito del equipo de gobierno es, de alguna manera, de prestigiar al máximo posible el Pleno, que éste pueda tratar los asuntos importantes para la ciudad. Entendemos que, de alguna manera, aquellas cuestiones menores que se suelen tratar en los ruegos y preguntas, para ello tenemos las comisiones de pleno.

Para que me entienda el público: para el bache, para el semáforo, para el contenedor, tenemos las comisiones de pleno y otro tipo de encuentros entre concejales. Lo que tratamos con ello es que los Grupos Políticos aprovechen en este caso sus cuatro ruegos y sus cuatro preguntas para cuestiones de mayor calado, pero ni mucho menos coartar la libertad de los Grupos. Muchas gracias.





Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Sí, gracias, Sr. Alcalde. Bien, nosotros ayer escuchábamos, efectivamente, Sr. Díez, en la Junta de Portavoces, se hablaron de muchas cosas, se habló de muchas cosas. Algunas las compartimos, como por ejemplo las enmiendas previas a la presentación de mociones, nos parece algo obvio y además óptimo. Además, nosotros planteamos la posibilidad de que se ampliara a jueves en lugar de al viernes previo al pleno para poder tener, pues una composición de lugar mucho más óptima, ¿no?

Pero insistimos ya que el Sr. Portavoz del Gobierno ha querido o, en este caso, considerado entrar en el debate, ayer se empleó un término que a nosotros nos parece muy significativo. Se afirmó que no tener cupo, no poner coto a ruegos y preguntas devalúa el Pleno. Oigan, un pleno no se devalúa por las intervenciones de los concejales, de los 27 concejales de este Ayuntamiento. Y si el pleno se alarga, y si un pleno dura 6 horas, porque los ruegos y preguntas al final son un instrumento, una herramienta, para que la oposición pueda fiscalizar el equipo de gobierno, nos quedamos aquí hasta las 10 de la noche, que para eso nos pagan. Es decir, lo que no puede ser es que se intente filtrar, a través de solamente cuatro ruegos o cuatro preguntas la labor de oposición.

Ustedes el año pasado, y este año también, efectivamente, pues limitaron el número de mociones en la anterior legislatura a dos mociones por grupo. Bien, es una decisión que permanece, nosotros la contemplamos, pero insistimos, también limitar los ruegos y preguntas, desde nuestro punto de vista, supone coartar el debate, es más, supone intentar impedir el debate lógico y sensato por parte de la oposición.

Me van a hablar ustedes de las Cortes Valencianas. Es que en Cortes Valencianas no existen los ruegos y preguntas, existen las preguntas, las interpelaciones al Consell o las interpelaciones a las fuerzas, a los grupos políticos, pero no tiene nada que ver. Insisto, ni en Alicante, ni en Orihuela, ni en Crevillente, ni en Santa Pola se pone límite a este punto del orden del día, que son los ruegos y preguntas. Ustedes van a tomar una decisión que se va a quedar sola en el contexto de nuestra comarca y en el contexto que tenemos de la Comunidad Valenciana. Pero, bueno, ahí estamos nosotros para reivindicar lo que consideramos que es justo y para manifestar que consideramos esta decisión un trágala, desde nuestro punto de vista, injustificable.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Nosotros insistimos en que el propósito, desde luego, es tratar de ordenar el debate lo mejor posible. Sr. Ruz, yo creo que usted y yo, y alguno más de esta Corporación, hemos vivido experiencias esperpénticas en este salón de plenos.





En la medida en que en los últimos cuatro años hemos tenido una presidencia de pleno razonable y que ha intentado dar juego dentro de unas normas; todo ha funcionado relativamente bien. Pero hemos tenido presidencias de pleno que, desde luego, creo que no han aplicado con equidad los turnos a todos los grupos políticos.

Y, por otro lado, hemos tenido concejales que han utilizado el turno de ruegos y preguntas como una puerta trasera para darse un cierto protagonismo en este pleno. Pongo el ejemplo, en la Corporación Municipal 2011-2015, en la del Sr. Ruiz Pareja, cuando cogió su programa electoral y nos tuvo aquí casi una hora leyendo propuesta por propuesta del Partido Popular y haciendo preguntas a esas propuestas y por qué no se habían realizado. Yo creo que para eso no es el turno de ruegos y preguntas.

Lo que pretendemos es evitar esas cuestiones, que las cuestiones del día a día se puedan tratar en las comisiones de pleno, y que aquí traigamos entre todos, las cuestiones de fondo e importantes que se tratan, o que se deben tratar, en una institución, en un fuero, tan importante como es el salón de plenos. Yo creo que hay espacio para todo tipo de debates y no creo que por regular esta cuestión ustedes vayan a tener mayor posibilidad de plantear propuestas que durante esta Corporación. Y, desde luego, sí que le pongo el ejemplo de las Cortes Valencianas y cualquier otro Reglamento de cualquier otra Cámara. Yo creo que es importante, en la medida de lo posible, que el comportamiento, y en la normativa en este pleno, se asemeje a una dinámica parlamentaria y que eso va a ir en beneficio absolutamente de todos. Muchas gracias.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Brevísimamente. Pero hay una diferencia, Sr. Díez, es que esto no es un parlamento autonómico, esto es un pleno de un ayuntamiento donde hay cuestiones habituales que los vecinos necesitan y quieren plantear, y lo hacen a través de las preguntas que los ciudadanos pueden hacer, por cierto, que inauguraron ustedes y nos parece muy positivo. O bien lo hacen a través de los concejales de la oposición, en este caso de los 13 Concejales que componemos la oposición.

En definitiva, que no estamos de acuerdo, que nos parece un trágala, que nos parece una actitud muy poco coherente con esa constante y a modo de eslogan, reivindicación que ustedes hacen de la participación. Nos quedamos perplejos cuando ayer un miembro de Compromís dijo que es que había que regular este asunto y que no podía ser que hubiera tantas preguntas en un pleno. Pero, en fin, es una muestra más de, o una muestra inicial, de una incoherencia con respecto a la participación. Queremos que la ciudadanía participe, pero, en cambio, limitamos la posibilidad de participación de la oposición. Esto es así y no me lo he inventado yo, ustedes lo han decidido.





El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (12 del PSOE, 2 de Compromís per Elx y 2 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Vox Elche), aprobar la presente propuesta.

3.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

Los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 134.3 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana y 23 y ss del ROF regulan la formación de los grupos políticos municipales mediante los cuales canalizar la actividad y funcionamiento del Pleno.

Así pues se dispone en el artículo citado que *“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan...”*

Asimismo, el artículo 134.3 de la Ley 8/2010, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local previene que *“Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo, el escrito deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal”*

Por su parte, en los artículos 23 y ss del ROF se especifica que:

- Los grupos políticos se constituyen mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos los concejales integrantes, presentado en la Secretaría General dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la nueva Corporación. (El citado plazo debe entenderse sustituido por el de 10 días hábiles prevenido en la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana)
- En el mismo escrito se deberá hacer constar la designación de portavoz del grupo, y en su caso de suplentes.
- De ello, por el Alcalde, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Realizado el trámite dispuesto en la norma, se ha comunicado a la Secretaría General la constitución de los siguientes grupos municipales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



Portavoz: D. Héctor Díez Pérez

Suplente: D. Ramón Abad Soler

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

Portavoz: D. Pablo Ruz Villanueva

Suplente: D. José Navarro Esclapez

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS C's ELCHE

Portavoz: D. Eduardo García-Ontiveros Cerdeño

Suplente: Dña. Eva Mª Crisol Arjona

GRUPO MUNICIPAL VOX

Portavoz: Dña. Mª Amparo Cerdá Sarrenes

Suplente: Dña. Aurora Rodil Martínez

GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER ELX

Portavoz: Dña. Mireia Mollà Herrera

Suplente: D. Antonio Vicente García Díez

Interviene el Sr. Secretario, con el siguiente tenor literal:

Con posterioridad al nombramiento, o a la comunicación, que hizo el Grupo Municipal de Compromís per Elx, como es conocido, Doña Mireia Mollà presentó su cese por nombramiento como Consellera en el Gobierno valenciano y hoy, precisamente, ha tomado posesión un nuevo concejal en su sustitución por el procedimiento que establece la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Quiere esto decir que, imagino que deberá de haber una nueva comunicación por parte de este Grupo Político, en la cual se muevan los cargos y haya un nuevo nombramiento de portavoz y de suplente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la presente propuesta.

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO.

A tenor de lo expuesto en el artículo 38 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno, dentro de los 30 días siguientes a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



la sesión constitutiva, la adopción de acuerdo sobre la creación y composición de las Comisiones del Pleno.

Así mismo, hemos de recordar que la publicación el día 2 de junio del año 2005, en el DOCV de la Ley 1/2005, de 27 de mayo de la Generalitat supuso la aplicación al Municipio de Elche del régimen de organización de los municipios de gran población a los efectos de lo establecido en el Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Consecuentemente, es de aplicación a nuestro Municipio el artículo 122.3 de la vigente redacción de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que en todo caso el Pleno dispondrá de Comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Continúa indicando el apartado 4 del precepto que nos ocupa que, corresponden a las Comisiones las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.*
 - b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.*
 - c) Aquellas que el pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.*
- En todo caso, serán de aplicación a estas Comisiones las previsiones contenidas para el Pleno en el artículo 46.2, párrafos b), c) y d).*

Así mismo, el artículo 125 del ROF regula estas Comisiones en términos análogos a los expuestos, sin perjuicio de su necesaria interpretación en términos integradores con la normativa reguladora de los Municipios de Gran Población, novedad que, como resulta obvio, no aparece reflejada en este Reglamento por ser de fecha muy anterior a la creación de esta categoría de Municipios. El citado artículo textualmente dice lo siguiente: *“En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.





c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

También, sobre las Comisiones municipales se pronuncia el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en términos semejantes a los expuestos con ocasión del examen de la legislación estatal, atribuyendo su apartado 3 al Pleno, la determinación del número, denominación y funciones de las mismas a propuesta del Alcalde.

Así pues, el artículo 31.1 y 2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana previene: “1. En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

2. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado”.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 127.1 del ROF procede constituir la Comisión Especial de Cuentas con miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones del Pleno y con las funciones que se establecen en los indicados artículos.

A lo dicho, hemos de añadir lo establecido en el artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en el que se regulan peculiaridades, también, para la Comisión Especial de Cuentas de las que destaca que, si así se determinase en el reglamento orgánico o mediante acuerdo del Pleno, ésta podría actuar como Comisión permanente del Pleno para los asuntos de economía y hacienda de la entidad local.





Así mismo, por lo que se refiere a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones el artículo 132.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

Por su parte, los artículos 123.1 c) y 131, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 32 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, regulan como órgano necesario el Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales profesionales y de vecinos más representativas. Correspondiendo a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de estudios, informes y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Finalmente, el artículo 123.1 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril hace referencia a la regulación de los órganos complementarios.

En consecuencia, la parte del presente acuerdo que tiene por objeto la creación de las Comisiones del Pleno deberá ser cuestión sobre la que se pronuncie el Pleno corporativo por mayoría absoluta, tal como exige el apartado número 2 del citado precepto 122, tras lo que procede su publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento a efectos de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley que nos ocupa y 196 y 229 del ROF.

Por consiguiente, de conformidad con lo expuesto y la normativa examinada, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La creación de las siguientes Comisiones del Pleno que estarán constituidas por once (11) miembros, distribuidos de la siguiente manera: cinco (5) representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres (3) del Grupo Municipal del Partido Popular, uno (1) del Grupo Municipal de Compromís, uno (1) del Grupo Municipal de Ciudadanos y uno (1) del Grupo Municipal de VOX, sin perjuicio de la constitución de las Comisiones Especiales para algún asunto concreto.

Las COMISIONES del PLENO serán las siguientes:

- **COMISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL**
Gestión financiera y tributaria.
Promoción económica, Desarrollo turístico y Empleo.
Contratación pública y compra centralizada
- **COMISIÓN DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



Igualdad y Derechos sociales.
Educación, Universidad y Escuelas infantiles.
Política de mayores.
Participación ciudadana.

- **COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA**

Cultura, Juventud, Fiestas y Deportes.
Promoción lingüística.

- **COMISIÓN DE URBANISMO, CAPITALIDAD VERDE EUROPEA Y COHESIÓN TERRITORIAL.**

Urbanismo, Capitalidad verde europea y EDUSI.
Modernización del espacio público, Servicios y Mantenimiento.
Pedanías.

- **COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Desarrollo sostenible, Movilidad urbana, Tráfico y Medio Ambiente.

- **COMISIÓN DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.**

Innovación, Administración electrónica y Recursos Humanos.
Seguridad ciudadana, Protección civil y Emergencias.
Transparencia.

- **DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

- **ESPECIAL DE CUENTAS**

SEGUNDO.- De conformidad con los escritos presentados por los portavoces de los distintos Grupos Políticos, las citadas Comisiones del Pleno quedarán integradas por los siguientes Concejales:

Titulares: _____ Suplentes: _____

COMISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

Patricia Maciá Matéu
Carles Molina Gómez
Héctor Díez Pérez
Ana M^a Arabid Mayorga
Ramón Abad Soler
Francisco J. García Mora
Inmaculada Mora Madrid

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



Llanos Trigueros Martínez
Antonio Vicente García Díez
Eduardo García-Ontiveros Cerdeño
M^a Amparo Cerdá Sarrenes

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo

COMISIÓN DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES

Mariano Valera Pastor
Purificación M^a Vives Pérez
M^a José Martínez Gutiérrez
M^a Dolores Galiana Pérez
Margarita Antón Bonete
Francisco J. García Mora
Inmaculada Mora Madrid
Llanos Trigueros Martínez
Antonio Vicente García Díez
Eva María Crisol Arjona
Aurora Rodil Martínez

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo

COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA

Vicente Alberola González
Margarita Antón Bonete
M^a Dolores Galiana Pérez
M^a José Martínez Gutiérrez
Mariano Valera Pastor
Francisco J. García Mora
Inmaculada Mora Madrid
Llanos Trigueros Martínez
Antonio Vicente García Díez
Eva María Crisol Arjona
Aurora Rodil Martínez

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo

COMISIÓN DE URBANISMO, CAPITALIDAD VERDE EUROPEA Y COHESIÓN TERRITORIAL.

Ana M^a Arabid Mayorga
Héctor Díez Pérez
Vicente Alberola González
Patricia Maciá Matéu
Carles Molina Gómez

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo





Francisco J. García Mora
Inmaculada Mora Madrid
Llanos Trigueros Martínez
Antonio Vicente García Díez
Eduardo García-Ontiveros Cerdeño
M^a Amparo Cerdá Sarrenes

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo

COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Antonio Vicente García Díez
Héctor Díez Pérez
Patricia Maciá Matéu
Vicente Alberola Gonzálvez
Ramón Abad Soler
Ana M^a Arabid Mayorga
Francisco J. García Mora
Inmaculada Mora Madrid
Llanos Trigueros Martínez
Eva María Crisol Arjona
Aurora Rodil Martínez

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Ramón Abad Soler
Purificación M^a Vives Pérez
Carlos Molina Gómez
Mariano Valera Pastor
Margarita Antón Bonete
Francisco J. García Mora
Inmaculada Mora Madrid
Llanos Trigueros Martínez
Antonio Vicente García Díez
Eduardo García-Ontiveros Cerdeño
M^a Amparo Cerdá Sarrenes

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo

COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Ramón Abad Soler (Presidente)
Purificación M^a Vives Pérez
Carlos Molina Gómez

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo





Mariano Valera Pastor
Margarita Antón Bonete
Francisco J. García Mora
Inmaculada Mora Madrid
Llanos Trigueros Martínez
Antonio Vicente García Díez
Eva María Crisol Arjona
Aurora Rodil Martínez

Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo
Cualquiera de los miembros del Grupo

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

La Comisión Especial de Cuentas tendrá la misma composición que la Comisión de Gestión Económica y Desarrollo Local.

TERCERO.- Las Comisiones de Pleno celebrarán sesiones con periodicidad mensual, con ocasión de la convocatoria del Pleno ordinario, o cuando conforme a ley sea preceptivo su dictamen si se tratara de un pleno extraordinario.

CUARTO.- Publicar íntegramente la presente resolución en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, sin perjuicio de su entrada en vigor desde la adopción del presente acuerdo.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Por parte del equipo de gobierno traemos a este pleno la creación de las comisiones de pleno con el propósito, como no podía ser de otra manera, de dictaminar aquellos asuntos que tengan que ir al pleno; pero también de dar gestión de las áreas municipales que a continuación daremos cuenta de su creación.

Un número de Comisiones que es exactamente igual que en la Corporación Municipal 2015-2019, seis. Me refiero a las comisiones, por supuesto, ordinarias y que, sin embargo, fruto de la anterior Corporación y de la experiencia que se acumula con los años de Gobierno, hemos tratado de dar una mayor uniformidad, una mayor homogeneidad de las áreas que componen cada comisión, con el propósito de poder mejorar su funcionamiento; es decir, consonancia con las áreas para una mejor operatividad dentro de las comisiones de pleno.

Las seis comisiones de pleno se van a reunir mensualmente, como hemos hecho durante los últimos cuatro años, porque, independientemente de que tengan que dictaminar cuestiones para el pleno o no, nuestro compromiso como equipo de gobierno es el de convocarlas para dar cuenta de la





gestión de las distintas áreas, pero, por supuesto, para la rendición de cuentas más allá de lo estrictamente obligatorio.

Para nosotros, para este equipo de gobierno, la labor de la oposición es necesaria y, por ello, las comisiones serán mensuales y tendrán contenido a través de la gestión de las áreas, para que la oposición pueda fiscalizar y controlar y para que, desde luego, el equipo de gobierno pueda dar cuenta de la gestión que realiza mensualmente, cuestión que tengo que decir que no siempre ha sucedido en este Ayuntamiento.

En cuanto a la composición de las comisiones, exactamente lo mismo: se mantiene una composición de once concejales, exactamente igual que en la anterior Corporación. Eso sí, se ajusta a la voluntad de los ciudadanos y al resultado de las urnas del pasado mes de mayo; los grupos de dos concejales tendrán un representante, el Partido Popular tendrá tres representantes y el Partido Socialista, cinco, en aras a poder trasladar a las comisiones de pleno la representación, la proporcionalidad, que existe en el salón de Plenos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (12 del PSOE, 2 de Compromís per Elx y 2 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Vox Elche), aprobar la presente propuesta.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN Y REORDENACIÓN DE LAS ÁREAS MUNICIPALES.

La publicación día 2 de junio del año 2005, en el DOCV de la Ley 1/2005, de 27 de mayo de la Generalitat supuso la aplicación al Municipio de Elche del régimen de organización de los municipios de gran población a los efectos de lo establecido en el Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El artículo 123.1 c) de la vigente redacción de la Ley de Bases de Régimen Local establece, para los Municipios de gran población, que será competencia del Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, atribuyendo tal naturaleza, en todo caso, entre otras cuestiones, aquellas que tengan por objeto la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en las mismas áreas de gobierno y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y de las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

Obvio parece, por consiguiente, que cualquier alteración que se produzca en la conformación de las grandes áreas de gobierno e indiscutiblemente la creación de nuevas, deberá ser cuestión





sobre la que se pronuncie el Pleno corporativo por mayoría absoluta, tal como exige el apartado número 2 del citado precepto, tras lo que procede su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento a efectos de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley que nos ocupa y 196 y 229 del ROF .

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer las grandes Áreas en que se organiza el Gobierno del Ayuntamiento de Elche modificando la organización anteriormente existente, que quedan como sigue:

ÁREA DE GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA Y DE FONDOS EUROPEOS.

Intervención, Tesorería, Gestión tributaria, Inspección, Gestión presupuestaria, Sanciones y Fondos europeos.

ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CENTRAL DE COMPRAS.

Contratación pública, Central de compras, Compra centralizada de suministros y vestuario, Contratación y gestión de seguros y Servicios logísticos.

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO

Fomento de la actividad económica y el emprendimiento, Gestión de programas de promoción del empleo, Industria, Mercados, Mercadillos, Venta no sedentaria, Concesiones de quioscos y Desarrollo turístico.

ÁREA DE INNOVACIÓN, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA Y RECURSOS HUMANOS

Innovación, Modernización Tecnológica, Administración Electrónica, Transparencia, OMAC, Padrón y Estadística, Organización, Recursos Humanos, Selección, Contratación y Desempeño de Programas de Promoción del Empleo, Prevención de Riesgos Laborales, Gestión de Ordenanzas, Correspondencia, Asesoría Jurídica y Responsabilidad Patrimonial.

ÁREA DE MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Alumbrado, Parques y Jardines, Mantenimiento de espacios públicos urbanos, Mantenimiento de edificios municipales, Limpieza urbana, Cementerios, Parque móvil, Mantenimiento de la señalización, Palmeral, Gestión del ciclo del agua.

ÁREA DE IGUALDAD, DERECHOS SOCIALES, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicios sociales, Igualdad, Políticas inclusivas, Política de mayores, Salud pública y bienestar animal, Juventud, Cooperación al desarrollo, Vivienda social, Protección del consumidor y





Participación ciudadana.
ÁREA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA, FIESTAS Y DEPORTES Cultura, Promoción lingüística, Archivo y bibliotecas, Fiestas, Deportes, Educación, Universidades, Escuelas infantiles, infraestructuras culturales y Museos.
ÁREA DE URBANISMO Y CAPITALIDAD VERDE EUROPEA, EDUSI Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Arquitectura, Cartografía y Topografía, Patrimonio, Patrimonio Histórico, Infraestructuras, Autorización de Actividades, Contaminación Acústica Vinculada al Ejercicio de Actividades, Autorización de Actividades en Espacios Públicos, Régimen de Inspección, Control y Sanción del Ejercicio de Actividades, Fondos EDUSI y Capitalidad Verde Europea.
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS Seguridad ciudadana, Policía local, Protección civil, Emergencias y Bomberos.
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DESARROLLO RURAL Desarrollo sostenible, Desarrollo rural, Contaminación acústica ambiental, Movilidad urbana, Eficiencia energética, Tráfico, Vados, Comercio y Medio ambiente.
ÁREA DE ALCALDÍA Representación institucional y comunicación.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente la presente resolución en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, sin perjuicio de su entrada en vigor desde la adopción del presente acuerdo.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

En este punto, traemos a aprobación la distribución de las áreas municipales. En esta ocasión, el equipo de gobierno ha decidido crear 11 áreas municipales, fruto de una profunda reordenación, para que el funcionamiento de la administración camine hacia lo que el equipo de gobierno considera necesario: un ayuntamiento moderno que avance hacia la digitalización y que apueste por ser abierto y transparente.

Con ese planteamiento, lo que tratamos es de unificar las competencias dentro de las áreas, es decir, al igual que en las comisiones, áreas más homogéneas, simplificación de competencias, para una mejor coordinación, para un día a día más eficiente y eficaz en la administración y que, por supuesto, eso repercuta en unos ciudadanos mejor informados y que reciban unos mejores servicios.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



Por poner algún ejemplo, en el caso del área de modernización urbana, lo que se hace es aglutinar todo aquello que tiene que ver con la vía pública: el mantenimiento, la conservación, los parques y jardines, la limpieza, el agua, todo ello bajo una misma área, una misma coordinación que, estamos convencidos, repercutirá en un mejor servicio al ciudadano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (12 del PSOE, 2 de Compromís per Elx y 2 de C's Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Vox Elche), aprobar la presente propuesta.

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE:

A) NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DECRETO: nº 5.376

La organización de la Junta de Gobierno Local, en los municipios, como el nuestro, declarados de Gran Población se regula en el art. 126 y 127 de la vigente redacción de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como en los arts. 38 d), 52, 112 y 113 del ROF en todo aquello que no contradiga la Ley de Bases.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, por consiguiente, en nuestro caso, este número será de 9 además del Alcalde.

Asimismo, conforme establece el artículo 126.4 la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de Concejal, designado por el Alcalde quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

Por su parte el art. 112.1 del ROF establece que la Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que lo integran. Así mismo, el punto 2 del precepto que nos ocupa establece que, en defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada 15 días como mínimo. Finalmente, el punto 3 establece que corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Para terminar, el art. 126.5 de la Ley de Bases establece que las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son secretas. A sus sesiones podrán asistir los Concejales no pertenecientes a la Junta





y los titulares de los órganos directivos, en ambos supuestos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

En atención a los fundamentos jurídicos expuestos RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales electos:

D^a. María José Martínez Gutiérrez
D. Ramón Abad Soler
D. Antonio Vicente García Díez
D^a. Patricia Maciá Matéu
D. Mariano Valera Pastor
D^a. M^a. Dolores Galiana Pérez
D. Vicente Alberola Gonzálvez
D^a. Ana Arabid Mayorga
D. Héctor Díez Pérez

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, colaborar de forma colegiada en las funciones de dirección política que a la alcaldía-presidencia corresponden y ejercer las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley.

TERCERO.- Nombrar Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local a la integrante de la misma D^a. M^a. Dolores Galiana Pérez y suplente a D^a María José Martínez Gutiérrez.

CUARTO.- Nombrar portavoz de la Junta de Gobierno Local a D. Héctor Díez Pérez y portavoz adjunto a D. Ramón Abad Soler.

QUINTO.- Corresponderá a la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local designada, redactar las actas de las sesiones y certificar sobre sus acuerdos.

SEXTO.- Fijar, salvo excepción justificada, la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, semanalmente, los días viernes a las 9 horas.

SÉPTIMO.- Convocar de forma permanente a cuantas sesiones celebre la Junta de Gobierno Local a los integrantes de la misma, así como al resto de Concejales que conforman el Equipo de Gobierno.





OCTAVO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos y del contenido del presente Decreto para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en los sistemas informáticos de difusión municipal así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

NOVENO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DECIMO.- Los nombramientos efectuados y demás circunstancias contenidas en el presente Decreto serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Elche a veinte de junio de dos mil diecinueve, por ante mí el Secretario General.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente Decreto.

B) NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

DECRETO: nº 5.419

El artículo 124.4 e) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local prescribe que corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde.

Por su parte, el artículo 125.1 del mismo texto normativo establece que el Alcalde podrá nombrar entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo expuesta normativa, así como de lo prevenido por el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del artículo 46 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

1^{er} Teniente de Alcalde D^a. María José Martínez Gutiérrez

2º Teniente de Alcalde D. Ramón Abad Soler

3^{er} Teniente de Alcalde D. Antonio Vicente García Díez

4º Teniente de Alcalde D^a. Patricia Maciá Matéu

5º Teniente de Alcalde D. Mariano Valera Pastor

6º Teniente de Alcalde D^a. M^a. Dolores Galiana Pérez

7º Teniente de Alcalde D. Vicente Alberola González



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



8º Teniente de Alcalde D^a. Ana Arabid Mayorga

9º Teniente de Alcalde D. Héctor Díez Pérez

SEGUNDO.- Corresponderá a los nombrados sustituir por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre a tenor de lo expuesto en el artículo. 38 d) y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. – Notificar personalmente los referidos nombramientos a los designados de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en los sistemas informáticos de difusión municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Elche a 20 de junio de dos mil diecinueve, por ante mí el Secretario General.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente Decreto.

C) PRESIDENCIAS DE COMISIONES DE PLENO.

DECRETO: nº 5.507

A tenor de lo expuesto en el art. 38 b) y d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno, dentro de los 30 días siguientes a la sesión constitutiva, la adopción de acuerdo sobre la creación y composición de las Comisiones del Pleno.

El artículo 125 del ROF textualmente dice lo siguiente: “En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 125 a) y 38.d) y b) del ROF, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones del Pleno que se constituyan en este Ayuntamiento en los siguientes concejales:

COMISIONES DEL PLENO

PRESIDENCIA

COMISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL.	D.ª PATRICIA MACIÀ MATÉU
COMISIÓN DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.....	D. MARIANO VALERA PASTOR
COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA.....	D. VICENTE ALBEROLA GONZÁLVEZ
COMISIÓN DE URBANISMO, CAPITALIDAD VERDE EUROPEA Y COHESIÓN TERRITORIAL	D.ª ANA M.ª ARABID MAYORGA
COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	D. ANTONIO VICENTE GARCÍA DÍEZ
COMISIÓN DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	D. RAMÓN ABAD SOLER
COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES....	D. RAMÓN ABAD SOLER
COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.....	D.ª PATRICIA MACIÀ MATÉU

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez el Pleno adopte el correspondiente acuerdo de creación y/o reordenación de las Comisiones del Pleno.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Elche a dos de julio de dos mil diecinueve, por ante mí el Secretario General.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente Decreto.

D) DELEGACIONES DE COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



DECRETO: nº 5.441

La publicación el día 2 de junio del año 2005, en el DOCV de la Ley 1/2005, de 27 de mayo de la Generalitat supuso la aplicación al Municipio de Elche del régimen de organización de los municipios de gran población a los efectos de lo establecido en el Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como preámbulo ha de indicarse que las competencias del Alcalde se regulan en el artículo 124 de la Ley y que puede delegar buena parte de esas funciones en la Junta de Gobierno Local, así como en alguno de sus miembros, en el resto de concejales, en los coordinadores generales, en los directores generales y asimilados.

El artículo 9 y 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de delegación de competencias entre órganos de la administración pública, ya sean jerárquicamente dependientes o no, así como la revocación o avocación de las mismas por el órgano delegante, en cualquier momento, para el primer caso, o mediante resolución motivada y para supuestos concretos en el segundo. En el mismo sentido, y en el estricto ámbito de la legislación local se pronuncia el artículo 116 del ROF.

Según el artículo 124 de la Ley son competencias del Alcalde las siguientes, cuya enumeración exponemos por materias y con la expresión de si resulta o no delegable para su mejor comprensión y en aras de una más adecuada operatividad:

REPRESENTATIVAS:

- a) Representar al ayuntamiento. **DELEGABLE.**

DIRECTIVAS:

- b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal.
- c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad. **DELEGABLE SOLO EN LA JUNTA DE GOBIERNO**
- d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno. **DELEGABLE**
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad.

ORGANIZATIVAS:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



- f) Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de los Distritos. Así como nombrar y separar a los integrantes de la Junta de Gobierno y nombrar de entre ellos a su concejal-secretario.
- g) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, salvo la aprobación de los reglamentos orgánicos. **DELEGABLE SOLO EN LA JUNTA DE GOBIERNO**

EJECUTIVAS:

- h) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento. **DELEGABLE**
- i) Dictar bandos.
- j) Dictar decretos e instrucciones. **DELEGABLE**
- k) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

EN MATERIA DE PERSONAL:

- l) Ejercer la superior dirección del personal. **DELEGABLE**
- m) La Jefatura de la Policía Municipal.

EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO.

- n) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. **DELEGABLE**
- o) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos. **DELEGABLE**

EN MATERIA ECONÓMICA:

- p) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia. **DELEGABLE**





RESIDUAL:

- q) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. **DELEGABLE**

Las facultades delegables del Alcalde, como se ha dicho, podrán serlo tanto en la Junta de Gobierno como en sus miembros, resto de Concejales, coordinadores generales, directores generales o asimilados, como se ha indicado.

En particular de conformidad con el art. 124.5 en relación con el apartado k) del punto 4 de este mismo precepto, la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del art. 123, podrán delegarse exclusivamente en la Junta de Gobierno Local.

Mención aparte precisan las competencias en materia económica y de ejercicio de la potestad sancionadora que, aunque de una forma genérica se atribuyen por la Ley de Bases de Régimen Local a la Junta de Gobierno Local en su artículo 127.1 g) y l) respectivamente, la normativa sectorial que regula algunas manifestaciones de estas materias la atribuyen al Alcalde, por lo que en lo que al mismo competa, su delegación será objeto de un tratamiento diferenciado en el presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 43 y siguientes y 114 y siguientes del ROF regulan particularidades sobre las delegaciones del Alcalde que precisan de la oportuna integración con la vigente normativa que terminamos de exponer.

En atención a lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes Concejales, como titulares de las Concejalías y Servicios que se indican:

MARIA JOSÉ MARTÍNEZ GUTIERREZ

- Educación, Universidad, Escuelas Infantiles.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>

**RAMÓN ABAD SOLER**

- Innovación, Modernización Tecnológica, Administración Electrónica, OMAC, Padrón y Estadística, Organización, Recursos Humanos, Selección, Contratación y Desempeño de Programas de Promoción del Empleo, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Ciudadana, Emergencias y Protección Civil y Bomberos, Correspondencia y Gestión de Ordenanzas y Asesoría Jurídica y Responsabilidad Patrimonial.

PATRICIA MACIÁ MATÉU

- Gestión Financiera, Tributaria y Presupuestaria, Inspección, Sanciones y Fondos Europeos.

MARIANO VALERA PASTOR

- Igualdad, Derechos Sociales, Vivienda Social y Políticas Inclusivas.

MARIA DOLORES GALIANA PÉREZ

- Fiestas, Sanidad, Salud Pública y Bienestar Animal, Consumo, Protección al Consumidor y Cooperación al Desarrollo.

VICENTE ALBEROLA GONZÁLVEZ

- Deportes y Pedanías.

ANA ARABID MAYORGA

- Urbanismo, Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Arquitectura, Cartografía y Topografía, Patrimonio, Patrimonio Histórico, Infraestructuras, Autorización de Actividades, Contaminación Acústica Vinculada al Ejercicio de Actividades, Autorización de Actividades en Espacios Públicos, Régimen de Inspección, Control y Sanción del Ejercicio de Actividades, Territorio, Fondos EDUSI y Capitalidad Verde Europea.

HÉCTOR DÍEZ PÉREZ

- Espacio Público, Servicios Públicos Municipales, Concesiones de Quioscos, Cementerios, Limpieza Urbana, Gestión del Ciclo del Agua, Parque Móvil, Palmeral, Mantenimiento Espacios Públicos Urbanos, Mantenimiento Edificios Municipales,





Mantenimiento de la Señalización, Alumbrado, Parques y Jardines, Contratación Pública, Central de Compras, Contratación y Gestión de Seguros y Compra Centralizada de Suministros y Vestuario.
MARGARITA ANTÓN BONETE - Cultura, Archivo y Bibliotecas, Infraestructuras Culturales, Museos y Juventud.
CARLES MOLINA GÓMEZ - Promoción Económica, Fomento de la Actividad Económica y el Emprendimiento, Industria, Mercados, Mercadillos, Venta no Sedentaria, Desarrollo Turístico, Empleo, Gestión de Programas de Promoción del Empleo y Promoción Lingüística.
PURIFICACIÓN MARIA VIVES PÉREZ - Política de Mayores, Participación Ciudadana, Transparencia y Responsabilidad Social.
ANTONIO VICENTE GARCÍA DÍEZ - Desarrollo Sostenible, Movilidad Urbana, Tráfico, Vados, Medio Ambiente, Contaminación Acústica Ambiental, Sanciones Medioambientales en Suelo no Urbanizable, Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio.

TERCERO.- Delegar en los Concejales a los que se les encomiende la dirección de una concejalía o servicio, las atribuciones y competencias, en la forma que a continuación se expresa:

CON CARÁCTER GENERAL:

- a) La dirección de las áreas, concejalías y servicios correspondientes a cada una de ellas, así como la gestión de las mismas, dictando cuantas providencias de impulso y tramitación sean precisas o convenientes en los respectivos expedientes y en general cuantos actos se encuentren atribuidos al Alcalde y resulte posible su delegación.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento, en relación con el área, concejalía o servicio que se les atribuya, así como la firma de edictos y resto de comunicaciones colectivas.
- c) Dictar decretos e instrucciones en relación con el área o servicio que se les atribuya.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



- d) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales dentro del área, concejalía o servicio correspondiente.
- e) La firma de los oficios, comunicaciones o traslados de acuerdos dirigidos a Organismos o Autoridades.
- f) La autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía, en relación con el área o servicio que se les atribuya.
- g) La estimación o desestimación de las peticiones que los particulares puedan formular en el ámbito de las competencias que les delegue esta Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les encomiende.
- h) La estimación o desestimación de las peticiones de acceso a archivos y registros y de obtención de copia de resoluciones y antecedentes de las mismas que los particulares puedan formular en el ámbito de las competencias que les delegue esta Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les encomiende.
- i) La resolución de cuantas alegaciones y recursos se interpongan contra actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias que les delegue esta Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les encomiende.
- j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia de la Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les atribuya.
- k) Las facultades de revisión de oficio de los actos competencia del Alcalde en relación con el área, concejalía o servicio que se les atribuya.
- l) La firma de Convenios, contratos, escrituras y demás documentos a suscribir con otras Administraciones Públicas, así como con otras entidades, personas físicas y jurídicas privadas, cuyo texto haya sido aprobado previamente por el órgano competente municipal, salvo que se formalicen con otros Alcaldes, con el Presidente de la Diputación, y con autoridades de rango igual o superior al de Subsecretario y Conseller o cualquier otro análogo.
- m) La firma de cuantas actas y comparecencias se precise levantar en el seno de la tramitación de cualquier expediente administrativo.
- n) El ejercicio de la potestad sancionadora en general, cuando estuviese expresamente atribuida al Alcalde por Ley, en el estricto ámbito del área, concejalía o servicio que se les atribuya. Y, en





particular, la relativa a la protección de la legalidad urbanística, así como las competencias sancionadoras, de inspección urbanística y de restauración que la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, atribuye al Alcalde o al municipio sin determinar órgano específico, así como la potestad sancionadora y de restauración en materia de prevención de la contaminación ambiental, en materia de prevención contra la contaminación acústica y en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos públicos y finalmente el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de seguridad vial, así como en las materias reguladas por la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

- o) La concesión de licencias cuando la legislación sectorial que las regule las atribuya al Alcalde o al municipio sin determinar órgano específico.
- p) Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía no recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no tuvieren carácter indelegable, y las que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. (art. 124.4, ñ)).

CON CARÁCTER ESPECIAL:

Al titular de la Concejalía de Hacienda y Sanciones:

La competencia en materia de ordenación de pagos y disposición de fondos de titularidad municipal en general y, específicamente, la relativa a las siguientes actuaciones:

- a) Ordenación formal y material de todos los pagos a terceros, tanto en metálico como en valores.
- b) Disposición de las cuentas bancarias de titularidad municipal, incluidas los traspasos entre las mismas.
- c) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por vulneración de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

Al titular de la Concejalía de Urbanismo:

- a) La tramitación y resolución de los expedientes relativos a la protección de la legalidad urbanística, así como las competencias sancionadoras, de inspección urbanística y de restauración que la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana atribuye al Alcalde o al municipio sin determinar órgano específico.
- b) La tramitación y resolución de expedientes sancionadores y de restauración en materia de prevención de la contaminación ambiental, en materia de prevención contra la





contaminación acústica y en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Al titular de la Concejalía de Seguridad Ciudadana:

- a) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de seguridad vial.

CUARTO: Se establecen las siguientes normas generales:

- En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.
- Las atribuciones de los titulares de las Concejalías abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local, y la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición, en su caso.
- Los Concejales y la Junta de Gobierno Local cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicarán expresamente en las resoluciones administrativas que adopten, esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

QUINTO.- Las delegaciones contenidas en este Decreto podrán ser modificadas, o revocadas, total o parcialmente por el Alcalde, cuando lo estime oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992 de RJPAC y 116 del ROF.

SEXTO.- El Alcalde podrá decretar la avocación de aquellas competencias que por su importancia, trascendencia social o cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial u otras consideración lo hagan conveniente sin que ello suponga alteración de las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de RJPAC y 116 del ROF.

SÉPTIMO.- La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que se firme, por el Alcalde, el presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.2 del ROF.

OCTAVO.- De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.4 del ROF.





NOVENO.- El presente Decreto se comunicará a los Concejales designados, a las distintas áreas, servicios y concejalías afectadas, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

DÉCIMO.- El presente Decreto sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con la misma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Elche a veinte de junio de dos mil diecinueve, por ante mí el Secretario General.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del presente Decreto.

7.- DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SUS MIEMBROS Y DEMÁS CONCEJALES.

Carlos González Alcalde d'Elx, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

La publicación el día 2 de junio del año 2005, en el DOCV de la Ley 1/2005, de 27 de mayo de la Generalitat supuso la aplicación al Municipio de Elche del régimen de organización de los municipios de gran población a los efectos de lo establecido en el Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Las competencias de la Junta de Gobierno Local se regulan en el artículo 127 de la Ley, donde, por primera vez, aparecen como facultades propias, a diferencia de regulaciones precedentes, que las atribuían por delegación, bien del Pleno, bien del Alcalde, lo que la configura, junto con el Alcalde, como órgano esencial de la estructura ejecutiva y administrativa del Ayuntamiento, con competencias propias.

Las materias de contratación y patrimonio se atribuyen a los Municipios como el nuestro declarados de Gran Población en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, se establece un régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los miembros integrantes de la misma, en los demás Concejales y en los órganos directivos de la estructura ejecutiva y administrativa del Ayuntamiento, tales como coordinadores generales y directores generales.

Según la citada normativa son competencias de la Junta de Gobierno Local las siguientes:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



EN MATERIA REGLAMENTARIA:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones.
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

EN MATERIA URBANÍSTICA:

- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e) La concesión de cualquier tipo de licencia cuando no se encuentren atribuidas a otro órgano por la legislación sectorial. **(DELEGABLE)**

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

- f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. **(DELEGABLE)**

EN MATERIA DE PATRIMONIO:

- g) La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. **(DELEGABLE)**

EN MATERIA ECONÓMICA:

- h) La concertación de operaciones de crédito. **(DELEGABLE)**





- i) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, **(DELEGABLE)**

EN MATERIA DE PERSONAL:

- j) La gestión del personal. **(DELEGABLE)**
- k) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal, la oferta de empleo público, la determinación del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.
- l) Las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano. **(DELEGABLE)**
- m) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal.
- n) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea participe.

EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO:

- o) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- p) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

EN MATERIA DE POTESTAD SANCIONADORA:

- q) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano. **(DELEGABLE)**

RESIDUAL:

- r) Las demás que le correspondan.





Como vemos, la actual Junta de Gobierno dispone de un considerable número de competencias propias que la legislación anterior las atribuía al Alcalde o al propio Pleno, lo que exige, en aras de que el funcionamiento de la Junta resulte operativo en atención a la periodicidad de sus sesiones, que se continúe con la política de delegaciones seguida antes por la Alcaldía en cuyo seno se concentraba buena parte de las competencias que ahora, como decimos, han sido traspasadas a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y 114 y siguientes del ROF regulan particularidades sobre las delegaciones entre órganos colegiados que precisan de la oportuna integración con la vigente normativa que terminamos de exponer.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Delegar en los Concejales a quienes se atribuyan responsabilidades de gobierno, las competencias de la Junta de Gobierno Local en la forma que a continuación se expresa:

CON CARÁCTER GENERAL:

- a) La dirección de las áreas, concejalías y servicios correspondientes a cada una de ellas, así como la gestión de las mismas, dictando cuantas providencias de impulso y tramitación sean precisas o convenientes en los respectivos expedientes y en general cuantos actos se encuentren atribuidos a la Junta de Gobierno Local y resulte posible su delegación.
- b) La facultad de disposición de gastos en el ámbito de sus respectivas competencias según las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora en general, cuando no estuviese expresamente atribuida al Alcalde por Ley, en el ámbito de las competencias que les delegue la Junta de Gobierno Local en relación con el área o servicio que se les atribuya, salvo los expedientes disciplinarios incoados al personal funcionario municipal por falta muy grave con propuesta de separación del servicio que no resulta delegable.
- d) La tramitación, estimación y desestimación de las solicitudes que los particulares puedan formular en el ámbito de las competencias que les delegue la Junta de Gobierno Local en relación con el área o servicio que se les atribuya y la resolución de las alegaciones y recursos que, contra tales actos administrativos, puedan interponerse, excepción hecha del recurso económico administrativo.
- e) En general los actos de impulsión y mero trámite de los expedientes cuya resolución final sea competencia de la Junta de Gobierno y ésta no las haya delegado.





- f) La preparación, tramitación, adjudicación, suscripción, formalización, efectos, extinción y la designación del personal municipal responsable de los contratos menores calificados de servicios y suministros en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Delegar en los concejales titulares de las diversas áreas, concejalías o servicios en los que se organiza el Ayuntamiento de Elche con carácter específico las siguientes competencias:

EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES.

- Acuerdos sobre exención, bonificación y devolución de Tasas por asistencia a escuelas infantiles municipales conforme a los criterios anualmente aprobados por la Junta de Gobierno.
- Acuerdos sobre asignación de plazas en escuelas infantiles municipales conforme a los criterios anualmente aprobados por la Junta de Gobierno.
- Las delegaciones de carácter genérico.

UNIVERSIDAD

- Las delegaciones de carácter genérico.

RECURSOS HUMANOS, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y DESEMPEÑO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

- La tramitación y resolución de toda clase de expedientes sobre concesión de permisos, licencias, y excedencias a los empleados municipales, así como la resolución de las alegaciones y recursos que puedan plantearse contra ellos.
- Acuerdos sobre reconocimiento de servicios prestados a este Ayuntamiento o a otras Administraciones.
- Acuerdos sobre solicitudes de paso a segunda actividad.
- Acuerdos sobre jubilación por edad o jubilación anticipada de funcionarios.
- La adopción de acuerdos sobre contratación laboral de empleados municipales y el nombramiento y cese de funcionarios interinos.
- La firma de todos los actos de impulsión o de trámite que se deriven, tanto de los procesos de selección, como de los de provisión de puestos de trabajo, así como la resolución de cuantos recursos y reclamaciones se planteen en relación con tales procesos.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios a funcionarios y sancionadores al personal laboral, excepto la resolución de separación definitiva del servicio de los funcionarios municipales.
- Acuerdos sobre nombramientos para la provisión de puestos de trabajo, ya sean de carácter provisional o definitivo, en comisión de servicios, o declaración de servicios especiales o





cualesquiera otras situaciones administrativas en la que puedan encontrarse el personal municipal.

- La adopción de cuantos acuerdos resulten precisos para el adecuado desarrollo y gestión de los Planes anuales de Formación del Personal.
- La tramitación y resolución de expedientes de deducción proporcional de retribuciones.
- Las delegaciones de carácter genérico.

MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- Las delegaciones de carácter genérico.

PADRÓN Y ESTADÍSTICA

- Las delegaciones de carácter genérico.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Las delegaciones de carácter genérico.

OMAC, ORGANIZACIÓN, CORRESPONDENCIA Y GESTIÓN DE ORDENANZAS

- Las delegaciones de carácter genérico.

SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- Las delegaciones de carácter genérico.

ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La adopción de acuerdos sobre designación y asignación de pleitos a letrados y, en su caso, a procuradores.
- Tramitación y resolución de expedientes de asistencia jurídica para la defensa de empleados municipales.
- Las delegaciones de carácter genérico.





GESTIÓN FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTARIA, INSPECCIÓN Y SANCIONES

1. Ordenación de pagos y disposición de fondos de titularidad municipal en general y específicamente los siguientes:
 - La ordenación formal y material de todos los pagos a terceros, tanto en metálico como en valores.
 - La disposición de las cuentas bancarias de titularidad municipal y de los traspasos de fondos entre las mismas.
2. Gestión fiscal y recaudación en general, y específicamente las siguientes competencias:
 - La aprobación de las liquidaciones fiscales correspondientes a ingresos de Derecho Público, así como la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra las mismas, excepción hecha del recurso económico administrativo.
 - La aprobación de los Padrones Fiscales correspondientes a tributos y precios públicos municipales, así como la resolución de alegaciones y recursos administrativos que se interpongan contra los mismos, excepción hecha del recurso económico administrativo.
 - Acuerdos de concesión o denegación de exenciones sobre tributos y precios públicos en los casos previstos expresamente en las correspondientes Ordenanzas, así como la resolución de recursos administrativos que contra tales acuerdos pudieran formularse, excepción hecha del recurso económico administrativo.
 - La aprobación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - La concesión o denegación de los aplazamientos y fraccionamientos de pago, siempre que el importe del principal no exceda de 60.000 euros, así como la resolución de recursos administrativos que contra tales acuerdos pudieran formularse.
3. Autorización y disposición de los siguientes gastos:
 - Dietas del personal municipal ocasionadas por los servicios especiales que le sean encomendados en el desempeño de sus funciones.
 - Gastos derivados de procedimientos judiciales, así como los correspondientes a honorarios notariales y registrales.
 - Publicación de anuncios oficiales propios de la actividad administrativa municipal.
 - La facultad de disponer de gastos, en el ámbito de sus respectivas competencias, según se describe en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Concesión de anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral, cuando sean del tipo ordinario.
4. Reconocimiento de las obligaciones derivadas de los siguientes gastos:





- Gastos financieros y de amortización de capital – Capítulos III y IX del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.
 - Compras definidas como ordinarias de tramitación simplificadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Dietas por asistencia a tribunales de selección de personal.
 - Nómina mensual de haberes del personal municipal y restantes gastos incluidos en el procedimiento de nómina.
 - Aprobación de los endosos de certificaciones de obra y de las restantes cesiones de crédito.
 - Gastos objeto del presente acuerdo de delegación según el apartado anterior.
 - La facultad de autorizar y disponer gastos correspondientes al Servicio de Alcaldía de conformidad con las Bases de Presupuesto.
5. La impulsión de la gestión económica municipal con arreglo al Presupuesto en vigor.
6. Autorizar los expedientes de modificación de créditos que no sean de competencia Plenaria o de la Junta de Gobierno Local, esto es, aquellos que no supongan incremento de las partidas de gasto autorizadas en el Presupuesto.
7. La Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de infracciones tributarias, en materia de consumo, en materia de playas y protección del litoral, de limpieza de la vía pública, en materia de cementerios, mercados, mataderos y lonjas, en materia de venta ambulante en mercadillos, entradas de vehículos y reservas de estacionamiento, ocupación de la vía pública municipal y de otros bienes de uso público municipal, en materia de licencias de auto taxis y de transporte público de viajeros, en materia de normativa de ruido y vibraciones y, en general, de cuantos expedientes sancionadores por infracción a la normativa municipal no se deleguen por la presente resolución específicamente a otros servicios o concejalías.

FONDOS EUROPEOS

- Las delegaciones de carácter genérico.

DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD, VIVIENDA SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

- Tramitación y resolución en materia de concesión, renovación o denegación de reservas de aparcamiento y tarjetas de estacionamiento a personas con discapacidad.
- Tramitación y resolución en materia de concesión, revocación o denegación de exenciones o bonificaciones a personas con discapacidad para la utilización del transporte público colectivo de viajeros y taxis.
- Tramitación y resolución en materia de concesión, revocación o denegación de ayudas económicas individualizadas no periódicas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



- Tramitación y resolución en materia de concesión revocación o denegación de ayudas a domicilio en sus modalidades de apoyo personal y familiar.
- Tramitación y resolución en materia de concesión, revocación o denegación de ayudas en materia de suministros tales como el agua o la electricidad.
- Tramitación y resolución en materia de concesión revocación o denegación de ayudas de emergencia.
- Tramitación y resolución en materia de concesión revocación o denegación de ayudas al pago de alquileres.
- Tramitación y resolución de expedientes de situación de riesgo de menores.
- Gestiones inherentes al contrato de teleasistencia.
- En general, la adopción de acuerdos en materias cuyas normas o protocolos de actuación contemplen la toma de alguna decisión urgente por órganos unipersonales, aunque su resolución última recaiga en la Junta de Gobierno Local.
- Las delegaciones de carácter genérico.

FIESTAS

- Las delegaciones de carácter genérico.

SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- Gestión de los registros municipales de animales de compañía.
- Gestión de los Consultorios médicos de Pedanías.
- Tramitación y resolución de acuerdos sobre adopción de animales de compañía.
- Incoación y resolución de los expedientes en materia de órdenes de ejecución sobre inmuebles para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
- Tramitación y resolución de los expedientes para registro y autorización de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores sobre animales de compañía y potencialmente peligrosos.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de consumo de bebidas alcohólicas.
- Las delegaciones de carácter genérico.

CONSUMO Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

- Las delegaciones de carácter genérico.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO





- Las delegaciones de carácter genérico.

DEPORTES

- Las delegaciones de carácter genérico.

PEDANÍAS

- Las delegaciones de carácter genérico.

URBANISMO, TERRITORIO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA, DISCIPLINA URBANÍSTICA, ARQUITECTURA, CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA, Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Trámite de información pública de instrumento de planeamiento y gestión urbanística.
- La tramitación, concesión, denegación y revocación de declaraciones responsables y licencias de obras menores.
- La tramitación, concesión, denegación y revocación de licencias de segregación de fincas.
- La tramitación, concesión denegación y revocación de licencias para instalación de carteles publicitarios.
- La tramitación, concesión, denegación y revocación de licencias para instalaciones de antenas de radiocomunicación y radiodifusión.
- La tramitación, concesión, denegación y revocación de declaraciones responsables o licencias de primera o segunda ocupación (cédulas de habitabilidad).
- Acuerdos sobre renuncia a su utilización y transmisión de licencias de contenido urbanístico, formuladas por el titular de las mismas, incluidas las de obras mayores.
- Requerir la subsanación de deficiencias de obras de urbanización, así como acordar la suspensión de los plazos legales en expedientes de recepción de obras de urbanización.
- La adopción de acuerdos sobre ejecución de instrumentos de gestión urbanística tales como demolición de elementos y construcciones incompatibles con la actuación urbanística aprobada, así como sobre el abono de indemnizaciones de construcciones, derechos y elementos que también resulten incompatibles con la actuación urbanística aprobada.
- La adopción de resoluciones sobre devolución de fianzas para responder de daños a la vía pública en la ejecución de obras.
- Las delegaciones de carácter genérico.

DISCIPLINA URBANÍSTICA

- Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística y de restauración de la legalidad urbanística.
- Tramitación y resolución de órdenes de ejecución.





- Las delegaciones de carácter genérico.

INFRAESTRUCTURAS

- Las delegaciones de carácter genérico.

PATRIMONIO

- Incoación, tramitación y resolución de expedientes de determinación de justiprecio por avenencia en procedimientos expropiatorios.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes contradictorios de determinación de justiprecio en procedimientos expropiatorios.
- Demás actos de trámite que integren los expedientes de determinación del justiprecio en procedimientos de expropiación.
- Acuerdos sobre actualización de rentas de inmuebles arrendados, así como la resolución de tales contratos.
- Acuerdos sobre el pago de gastos ordinarios, extraordinarios y derramas en inmuebles de titularidad municipal.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes administrativos de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio de bienes, tanto de dominio público como patrimoniales de titularidad municipal, así como la resolución de cuantas alegaciones y recursos se planteen contra los mismos.
- Las delegaciones de carácter genérico.

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VINCULADA AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES, AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS, RÉGIMEN DE INSPECCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES

- Tramitación y resolución de los expedientes de aperturas de actividades incluidas en el ámbito de aplicación en las siguientes normas:
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Adopción de las medidas de policía preceptivas para asegurar el cumplimiento de la normativa por parte de las actividades cuyos expedientes sean tramitados por el Servicio de Aperturas.
- El control del cumplimiento de la normativa contra la contaminación de acústica por parte de las actividades cuyos expedientes sean tramitados por el Servicio de Aperturas.





- Tramitación y resolución de los expedientes de aperturas de los kioscos sometidos a concesión por parte de Contratación.
- Autorizaciones provisionales de venta de productos pirotécnicos, así como su renuncia y revocación.
- Las delegaciones de carácter genérico.

FONDOS EDUSI

- Las delegaciones de carácter genérico.

CAPITALIDAD VERDE EUROPEA

- Las delegaciones de carácter genérico.

ESPACIO PÚBLICO

- Acuerdos sobre autorización de canalizaciones y acometidas de ámbito menor, así como sobre su renuncia y revocación.
- Expedientes de devolución de fianzas constituidas en materia de obras de canalización en la vía pública.
- Expedientes de devolución de fianzas constituidas en materia de ocupación temporal de la vía pública.
- Tramitación y resolución de expedientes para la concesión de elementos disuasorios para su instalación en vados.
- Las delegaciones de carácter genérico.

LICENCIAS DE OCUPACIÓN, CONCESIONES DE QUIOSCOS

- Tramitación y resolución de expedientes sobre licencias de ocupación de la vía pública municipal y de otros bienes de uso público municipal, salvo que se trate de actividades sometidas a procesos en que su concesión requiera licitación pública, así como sobre su transmisión, renuncia y revocación.
- Las delegaciones de carácter genérico.

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LIMPIEZA URBANA, GESTIÓN DEL CICLO DEL AGUA

- Las delegaciones de carácter genérico.

CEMENTERIOS





- La tramitación y resolución de expedientes de concesión de derechos funerarios y expedición de documentos acreditativos de la titularidad de los mismos.
- Tramitación y resolución de expedientes de rescate de derechos funerarios.
- Las delegaciones de carácter genérico.

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS, MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN

- Las delegaciones de carácter genérico.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

- La preparación, tramitación, adjudicación, suscripción, formalización, efectos, extinción y la designación del personal municipal responsable de los contratos menores distintos de los calificados de servicios y suministros.
- La preparación, tramitación, adjudicación, suscripción, formalización, efectos, extinción y la designación del personal municipal responsable o director, en los expedientes de contratación, cualquier que sea su calificación, cuyo procedimiento de adjudicación sea el negociado sin publicidad.
- La preparación, tramitación, adjudicación, suscripción, formalización, efectos, extinción y la designación del personal municipal responsable o director, en los expedientes de contratación, cualquier que sea su calificación, cuyo procedimiento de adjudicación sea el abierto simplificado "sumario" regulados en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud correspondientes a obras contratadas por el Ayuntamiento, así como la designación de los técnicos facultativos responsables de su cumplimiento.
- Acuerdos sobre devolución de fianzas contractuales ya sean de carácter provisional o definitivo.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de las cláusulas y condiciones de los contratos cuando su aprobación, adjudicación y demás actos de trámite hayan sido objeto de delegación en base al presente acuerdo.
- Las delegaciones de carácter genérico.

CENTRAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SEGUROS Y COMPRA CENTRALIZADA DE SUMINISTROS Y VESTUARIO

- La gestión de las pólizas de seguros gestionadas por este Servicio (RC, vehículos del parque móvil, etc...)





- Las delegaciones de carácter genérico.

ALUMBRADO, PARQUES Y JARDINES, PALMERAL Y PARQUE MÓVIL.

- Las delegaciones de carácter genérico.

CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECAS, INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, MUSEOS

- Tramitación y resolución de solicitudes nominativas para la percepción de subvenciones.
- Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones y concursos convocados por la Concejalía de Cultura, excepto la aprobación de sus bases.
- La preparación, tramitación, adjudicación, suscripción, formalización, efectos, extinción y la designación del personal municipal responsable o director, en los expedientes de contratación que tengan por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial, cuyo procedimiento de adjudicación sea el negociado sin publicidad, conforme previene el artículo 168 a) 3º de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Tramitación y adopción de acuerdos, incluida su adjudicación y la designación del personal municipal director del contrato en los expedientes de cesión de uso de las instalaciones gestionadas por el Servicio de Cultura.
- Las delegaciones de carácter genérico.

JUVENTUD

- Las delegaciones de carácter genérico.

PROMOCIÓN ECONÓMICA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPRENDIMIENTO, INDUSTRIA, EMPLEO, GESTIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- Las delegaciones de carácter genérico.

DESARROLLO TURÍSTICO

- El desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos, ordenación de pagos correspondientes a VISITELCHE.
- La gestión del personal dependiente de VISITELCHE.
- Autorización de servicios extraordinarios del personal al servicio de VISITELCHE.
- Propuesta de contratación de personal al servicio de VISITELCHE.





- La adopción de cuantos acuerdos de trámite resulten precisos en relación con los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo de VISITELCHE.
- Tramitación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio de VISITELCHE, excepto la sanción de separación del servicio.
- Autorización de las nóminas del personal que presta sus servicios en VISITELCHE.
- Autorización de anticipos de nómina del personal que presta sus servicios en VISITELCHE.
- En general la adopción, para el personal al servicio del Instituto, de cuantos acuerdos, en materia de gestión de personal, se delegan mediante el presente acuerdo en el concejal de Recursos Humanos.
- La tramitación y adopción de acuerdos, incluida su adjudicación y la designación del personal municipal director del contrato, en los expedientes de contratos menores y aquellos cuyo sistema de adjudicación sea el negociado sin publicidad y el abierto simplificado sumario cualquiera que sea su naturaleza, así como la resolución o rescisión de los mismos en las materias propias de la competencia de VISITELCHE de conformidad con sus Estatutos.
- Aprobación del Plan anual de ordenación de servicios de temporada en playas.
- Tramitación y aprobación del proceso anual para la adjudicación de los servicios de temporada en las playas, incluida la aprobación de los Pliegos del concurso y la adjudicación de las concesiones.
- Acuerdos sobre devolución de finanzas por la prestación de servicios temporales en las playas.
- Tramitación y resolución de solicitudes para la percepción de subvenciones nominativas.
- Tramitación y resolución de expedientes de concesión de concursos y subvenciones convocadas por VISITELCHE.
- Autorizar los expedientes de modificación de créditos de VISITELCHE que no sean de competencia Plenaria, esto es, aquellos que no supongan incremento de las partidas de gasto autorizadas en el Presupuesto.
- Las delegaciones de carácter genérico.

MERCADOS, MERCADILLOS, Y VENTA NO SEDENTARIA.

- Tramitación y concesión de autorizaciones de traspasos, cambios de uso y concesiones provisionales de puestos de los mercados sedentarios.
- Tramitación y concesión de licencias para venta ambulante en mercadillos o fuera de ellos, así como su revocación, cambios de titularidad y ubicación de los puestos, etc....
- Las delegaciones de carácter genérico.

PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA

- Las delegaciones de carácter genérico.

POLÍTICA DE MAYORES





- Tramitación, concesión, denegación y revocación de la tarjeta dorada.
- Las delegaciones de carácter genérico.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Las delegaciones de carácter genérico.

TRANSPARENCIA

- Las delegaciones de carácter genérico.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

- Las delegaciones de carácter genérico.

DESARROLLO SOSTENIBLE

- Las delegaciones de carácter genérico.

MOVILIDAD URBANA

- Concesión de licencias de taxi, su transmisión y revocación, cambios de material, concesión y transmisión de situados para taxi, concesión de permisos provisionales y definitivos de conductor.
- Las delegaciones de carácter genérico.

TRÁFICO

- Tramitación y resolución de acuerdos de cortes de calles y cambios de dirección o sentido y similares.
- Las delegaciones de carácter genérico.

VADOS

- Tramitación y resolución de expedientes sobre licencias para entrada de vehículos, reserva de estacionamiento para carga y descarga, así como la modificación de éstas, su transmisión, renuncia y revocación.
- Las delegaciones de carácter genérico.

MEDIO AMBIENTE



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



- Las delegaciones de carácter genérico.

COMERCIO

- Las delegaciones de carácter genérico.

EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Las delegaciones de carácter genérico.

DESARROLLO RURAL

- Tramitación y concesión de expedientes de autorización de quemas en el medio agrícola.
- Las delegaciones de carácter genérico

TERCERO.- Las delegaciones contenidas en este Acuerdo podrán modificarse, o revocarse, total o parcialmente por la Junta de Gobierno, en cualquier momento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.

CUARTO.- La Junta de Gobierno podrá acordar la avocación de aquellas competencias que por su importancia, trascendencia social u otras consideración lo justifique sin que ello suponga alteración de las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.

QUINTO.- Las delegaciones, tanto genéricas como específicas, conforme al detalle expuesto, conferidas a los miembros integrantes de la propia Junta de Gobierno, a los demás concejales titulares de las áreas, concejalías y servicios en que se organiza el Ayuntamiento de Elche, se efectúan, con carácter personal, a favor de los siguientes:

MARIA JOSÉ MARTÍNEZ GUTIERREZ

- Educación, Universidad, Escuelas Infantiles.

RAMÓN ABAD SOLER

- Innovación, Modernización Tecnológica, Administración Electrónica, OMAC, Padrón y Estadística, Organización, Recursos Humanos, Selección, Contratación y Desempeño de Programas de Promoción del Empleo, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Ciudadana, Emergencias y Protección Civil y Bomberos, Correspondencia y Gestión de Ordenanzas y Asesoría Jurídica y Responsabilidad Patrimonial.





PATRICIA MACIÁ MATÉU

- Gestión Financiera, Tributaria y Presupuestaria, Inspección, Sanciones y Fondos Europeos.

MARIANO VALERA PASTOR

- Igualdad, Derechos Sociales, Vivienda Social y Políticas Inclusivas.

MARIA DOLORES GALIANA PÉREZ

- Fiestas, Sanidad, Salud Pública y Bienestar Animal, Consumo, Protección al Consumidor y Cooperación al Desarrollo.

VICENTE ALBEROLA GONZÁLVEZ

- Deportes y Pedanías.

ANA ARABID MAYORGA

- Urbanismo, Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Arquitectura, Cartografía y Topografía, Patrimonio, Patrimonio Histórico, Infraestructuras, Autorización de Actividades, Contaminación Acústica Vinculada al Ejercicio de Actividades, Autorización de Actividades en Espacios Públicos, Régimen de Inspección, Control y Sanción del Ejercicio de Actividades, Territorio, Fondos EDUSI y Capitalidad Verde Europea.

HÉCTOR DÍEZ PÉREZ

- Espacio Público, Servicios Públicos Municipales, Concesiones de Quioscos, Cementerios, Limpieza Urbana, Gestión del Ciclo del Agua, Parque Móvil, Palmeral, Mantenimiento Espacios Públicos Urbanos, Mantenimiento Edificios Municipales, Mantenimiento de la Señalización, Alumbrado, Parques y Jardines, Contratación Pública, Central de Compras, Contratación y Gestión de Seguros y Compra Centralizada de Suministros y Vestuario.

MARGARITA ANTÓN BONETE

- Cultura, Archivo y Bibliotecas, Infraestructuras Culturales, Museos y Juventud.





CARLES MOLINA GÓMEZ

- Promoción Económica, Fomento de la Actividad Económica y el Emprendimiento, Industria, Mercados, Mercadillos, Venta no Sedentaria, Desarrollo Turístico, Empleo, Gestión de Programas de Promoción del Empleo y Promoción Lingüística.

PURIFICACIÓN MARIA VIVES PÉREZ

- Política de Mayores, Participación Ciudadana, Transparencia y Responsabilidad Social.

ANTONIO VICENTE GARCÍA DÍEZ

- Desarrollo Sostenible, Movilidad Urbana, Tráfico, Vados, Medio Ambiente, Contaminación Acústica Ambiental, Sanciones Medioambientales en Suelo no Urbanizable, Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio.

SEXTO.- La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que la Junta de Gobierno Local adopte la resolución que nos ocupa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.

OCTAVO.- El acuerdo se comunicará a los miembros integrantes de la propia Junta de Gobierno, a los demás concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios, concejalías o áreas y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

NOVENO.- De esta Resolución de la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

DÉCIMO.- La presente resolución sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con la misma.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de presente acuerdo de fecha 21-06-2019.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>



8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato; añadiendo en su apartado 3 que los nombramientos, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Como sabemos, la publicación el día 2 de junio del año 2005, en el DOCV de la Ley 1/2005, de 27 de mayo de la Generalitat supuso la aplicación al Municipio de Elche del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población a los efectos de lo establecido en el Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tal circunstancia implica que, para municipios, como el nuestro, declarados de Gran Población, no resulte de aplicación íntegra y completa el régimen general de distribución de competencias que se contempla en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuyendo al Pleno todas las cuestiones relativas al número, características y retribuciones del personal eventual, para el caso que nos ocupa; por el contrario, en el caso del Ayuntamiento de Elche, las cuestiones relativas al número y régimen del personal de referencia se resuelven por la Junta de Gobierno Local, por así ordenarlo el artículo 127.1 h) del mismo texto normativo, sin entrar tal precepto a determinar nada al respecto de sus retribuciones, por lo que parece necesario concluir, que para tal cuestión, se aplicará el régimen general contemplado en el citado artículo 104.1, que, como hemos dicho, atribuye tal facultad al Pleno.

Por otra parte el apartado 4 del nuevo artículo 75 bis, incorporado a la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que: *"4.En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año."*

A la vista de lo expuesto anteriormente, entendiendo al Pleno como órgano competente a estos efectos, se eleva al mismo, la propuesta de aprobación de la siguiente distribución de retribuciones para los integrantes de la plantilla de funcionarios de empleo eventual:





FUNCIONARIOS DE EMPLEO- Retribuciones 2019

RETRIBUCIONES	ASIMILADO A1-28	ASIMILADO A1-26	ASIMILADO A1-24	ASIMILADO A2-22	ASIMILADO C1-21
TOTAL AÑO	48.966,70 €	45.304,14 €	42.102,06 €	37.141,42 €	28.484,20 €

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

El pasado viernes la junta de gobierno aprobó la plantilla y las retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento. Y sí que nos gustaría compartir con el pleno aquella decisión, que no es otra que la de crear una plantilla, un total de 23 personas, cuatro por debajo del máximo que marca la ley. Para un Ayuntamiento como el de Elche, con 27 concejales, se pueden crear hasta 27 plazas de personal eventual. En este caso, el equipo de gobierno crea una plantilla de 23, cuatro menos, por debajo de lo legal, insisto. Y, además, eso no quiere decir que se vayan a cubrir todas.

A decir verdad, en la pasada Corporación Municipal se llegaban a cubrir 17, entre las que estaban los cinco funcionarios de empleo que dan apoyo a los grupos políticos. Cuestión que, como no podía ser de otra manera, volverá a ser exactamente igual, es decir, cada grupo municipal contará con un funcionario de empleo, que se propondrá al Gobierno su designación, cuestión que consideramos necesaria y que permitirá poder trabajar a la oposición con más recursos humanos.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Bien, vamos a intentar explicarnos de la manera más pedagógica posible. Hablamos de personal eventual, es decir, hablamos del funcionario que cada grupo tiene asignado. El grupo que yo represento del que tengo el honor de ser portavoz, está constituido por nueve concejales. El resto de la oposición, Vox y Ciudadanos, suman cuatro. Bien, el número de personal eventual que el equipo de gobierno ha decidido designar para nuestro grupo político con respecto a los otros, es de un solo funcionario de empleo.

Desde nuestro punto de vista, esa decisión del equipo de gobierno rompe por completo el principio de equidad. Y me dirán: "ustedes, cuando gobernaban". Bien, pero estamos en el año 2019 y yo soy Pablo Ruz. Rompe por completo el principio de equidad, el principio de justicia y, fundamentalmente, transgrede el capítulo 27, el artículo 27 del ROF, por el que se dice y se exige que los grupos políticos dispondrán de los medios materiales y personales adecuados para realizar la labor de oposición.





Nueve Concejales solamente van a disponer de un funcionario de empleo, según la decisión del Sr. Alcalde a fecha actual. Claro, muchos de ustedes pensarán: ya están hablando los políticos de sueldos. No se trata de sueldos, tampoco se trata de enchufes, ni de funcionarios designados de entre los amigos del político de turno. Se trata de medios, y se trata de medios técnicos que hagan fácil la labor de oposición.

Desde nuestro punto de vista, es absolutamente injusto, rompe la equidad y está totalmente desequilibrado y desproporcionado que una fuerza política como la nuestra, con nueve concejales, ostente, en este caso, o reciba, un solo funcionario de empleo al igual que las otras dos fuerzas políticas que componemos la oposición: Vox con dos concejales, un funcionario de empleo; Ciudadanos, dos concejales, un funcionario de empleo.

Desde luego, nosotros creemos que esta decisión del equipo de gobierno transgrede lo más esencial cuando, les pongo el caso del Ayuntamiento de Alicante, la capital de la provincia, el Alcalde, del Partido Popular, ha designado dos funcionarios de empleo, en este caso, para el Grupo del Partido Socialista.

En fin, es una cuestión de voluntad, nosotros creemos y afirmamos profundamente que las cosas se pueden hacer de otra manera, pero también les decimos que la labor de oposición firme, rotunda, mano tendida, pero también inflexible, con respecto a la gestión municipal, la vamos a hacer con o sin los recursos materiales adecuados.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Sr. Ruz, estamos en el año 2019 y usted es Pablo Ruz, y ésta es el acta de pleno de organización del año 2011 y aquí pone que el portavoz de Gobierno era Pablo Ruz. Por tanto, creo que son las mismas personas. No trate de darnos gato por liebre con aquellas decisiones que, obviamente, usted probablemente cooperó y formó parte de ellas.

Con ello quiero decirle que no nos haga pensar que es otra persona. Es decir, en su corta experiencia de gobierno, usted ha demostrado cuál es su talante democrático y cómo dotaba a la oposición de medios. Ahora bien, tengo que decirle que por medio han pasado cuatro años, Sr. Ruz, y creo que su grupo municipal, a pesar de las expectativas legítimas que tenga cada uno, tenía nueve concejales y ahora tiene nueve concejales.

Lo que este equipo de gobierno pretende y propone es que los medios que se tuvieron con nueve concejales sean los medios que se tienen ahora con nueve concejales, exactamente igual, porque consideramos que nada ha cambiado y, desde luego, creo que son medios más que suficientes para poder hacer oposición. Porque claro, si un funcionario de empleo no es suficiente para poder hacer oposición, ¿cuántos funcionarios de empleo son suficientes?, ¿le parece que cero





funcionarios de empleo son suficientes para hacer oposición?, porque eso es lo que usted dio en su corta experiencia de Gobierno, Sr. Ruz, usted, al Partido Socialista le dio cero funcionarios de empleo.

Nosotros, al Partido Popular, en la anterior Corporación, le dimos un funcionario de empleo y dos dedicaciones exclusivas, de las cuales ustedes pueden disponer libremente como quieran.

Por tanto, ante una situación exactamente igual que en la anterior Corporación, nosotros proponemos mantenernos en la misma tabla de dedicaciones exclusivas y en la misma plantilla de funcionarios de empleo, que creemos que garantiza que la oposición pueda realizar correctamente su labor de fiscalización y control al Gobierno.

Y en cuanto a los ejemplos de otras poblaciones, Sr. Ruz, ¿sabe lo que pasa?, que cualquier ejemplo que me ponga, yo le voy a poder poner un contraejemplo y, dentro de la propia administración, usted me va a poner un ejemplo que le beneficie y yo le puedo poder otro que le perjudique.

¿Usted considera que el Gobierno de Alicante está siendo equitativo con ese reparto de funcionarios de empleo? Oiga, ¿qué le parece que el Sr. Barcala se suba un 10% el sueldo al Gobierno y a la oposición se lo suba un 5%? ¿eso qué es, que son menos dignos los de la oposición? Por tanto, ejemplos, todos los que quiera, y podemos traer muchísimos y debatirlos, pero nosotros, vuelvo a insistirle, lo que proponemos es dotarles de los medios necesarios para poder realizar su función. Es legítimo, desde luego, considerar que son más o menos, pero van a tener medios, Sr. Ruz. Lo que no es de recibo es, cuando uno tiene esta facultad, no dar medios.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Bien, no es mi intención abrir o seguir con este debate cuando, evidentemente, nuestra posición ha quedado muy clara. Pues no, no lo consideramos justo. Y si nos retrotraemos, también podríamos hablar del año 2007: Alejandro Soler, Alcalde de Elche, a la oposición nos dotó de dos funcionarios de empleo y de cuatro dedicaciones completas para poder ejercer la labor de oposición. También nos vale, ¿no? Es decir, se trata, en definitiva, de recurrir a ejemplos en anteriores corporaciones.

Claro, Sr. Díez, usted me asocia a mí, usted insiste en que yo tenía responsabilidad de Gobierno. Yo en el año 2011 no era Concejal de Gobierno, como usted bien sabe. En el año 2011 era portavoz de la oposición, pero no era Concejal designado, ¿de acuerdo?





Como usted bien sabe, en aquel momento la ley permitía que el equipo de gobierno nombrara a dos concejales no electos para formar parte, no del equipo del gobierno, sino de la gestión, de la propia gestión del Gobierno de la ciudad.

Y sí, efectivamente, Sr. Díez, le pongo el caso de Alicante: nueve concejales del Partido Socialista en Alicante van a tener tres veces los recursos de los que va a disponer el Partido Popular en la ciudad de Elche. Y digo tres veces, no solamente por el funcionario de empleo, que van a tener dos, sino también por el número de liberaciones. Es más, en el siguiente punto lo abordaremos: los concejales de la ciudad de Alicante van a estar todos, los nueve del Partido Socialista, van a gozar, o van a disfrutar, más que disfrutar, van a tener la responsabilidad, a través de esa designación, de estar los nueve prácticamente íntegramente dedicados a la labor de oposición. Alicante, nueve de nueve, como veremos a continuación; Elche, dos de nueve.

Desde luego, el trato recibido, entendemos que es su voluntad, que es su decisión, el trato recibido, a nosotros nos mueve a la reflexión inicial, de lo que se va a convertir esta próxima legislatura. Ya hemos hablado antes de los ruegos y preguntas: intento de amordazar a la oposición, limitando el número de ruegos y preguntas. Sorprendentemente, el resto de partidos políticos de la oposición no han dicho ni mu, ya vendrán las madres mías.

En segundo lugar, número de concejales liberados, en este caso número de personal eventual asignado al grupo: para nueve concejales, uno sólo. Desde luego, nosotros, insisto, vamos a hacer labor de oposición contundente, eficaz, persistente, como el principal partido de la oposición que somos, pero tenemos que denunciar, porque así también lo piden y lo exigen nuestros votantes, un trato de discriminación injusto e inexplicable.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Sr. Ruz, éramos nosotros, éramos más jóvenes, pero éramos los mismos. Y aquí, en este acta pone: nombrar al portavoz del Gobierno: Don Pablo Ruz Villanueva. Digo yo, o al menos manténgame la expectativa, de que el portavoz del Gobierno tiene algún tipo de responsabilidad en el Gobierno, porque si no, ya le digo al Alcalde que me cambie ya, porque si no voy a poder hacer nada, pues..

Sr. Ruz, usted tenía responsabilidad, pero no pasa nada, no pasa absolutamente nada. De verdad, yo no le puedo dejar que diga que nosotros amordazamos a la oposición, Sr. Ruz, no puede decir eso. ¿Amordazar a la oposición es poder traer todos los plenos dos mociones del tema que usted quiera?, si quiere, del contenedor, del bache o de un tema de fondo.

¿Sabe lo que es amordazar?, no poder traer ni una sola moción a este salón de plenos, porque ustedes, por la puerta de atrás, se la llevaban a la junta de gobierno. Sr. Ruz, eso es





amordazar a la oposició. Yo creo que no deberíamos de entrar, o no debería usted entrar, en esa cuestión, porque, en este caso, creo que ustedes no fueron equitativos y en ese caso hubo represalias.

Nosotros, por el contrario, lo que queremos es garantizar su trabajo, dentro de los límites que marca la ley y, por supuesto, también con, yo creo que un reparto dentro de la austeridad que tratamos de que impere en este Ayuntamiento. Los gastos que hagan otros, pues bueno, allá ellos con su conciencia, pero es que no hace apenas, apenas un mes que usted decía que le parecía muy mal la revalorización del IPC porque el equipo de gobierno se subía el sueldo. O sea, en aquel momento, aplicar el IPC era un problema, no se lo suban, qué escándalo, se suben los sueldos y hoy viene usted a pedir aquí más sueldos. ¿En qué quedamos?

Yo creo, Sr. Ruz, que el reparto que, obviamente, se le está dando es justo. Es imposible muchas veces aplicar una proporcionalidad exacta, eso se lo reconozco, pero que, vayamos al fondo de la cuestión, ustedes van a tener recursos humanos, recursos materiales y recursos económicos para poder realizar oposición. Y, Sr. Ruz, tengo que decirle que, además, van a tener hasta tres personas para poder realizar esa función. Porque, que yo no recuerde mal, usted es senador y ya nos ha dicho a todos que aquello del Senado son dos días cada quincena, por tanto, usted va a ir poco por allí y va a estar aquí, entonces va a poder estar aquí trabajando. Y digo yo que el Partido Popular de Elche tendrá peso provincial y que también van a tener algún diputado provincial que vamos a poder ver por aquí trabajando. Por tanto, Sr. Ruz, tienen medios de sobra para poder realizar oposición.

Y, ahora bien, me pone otro ejemplo, pues yo le pongo otro, Benidorm: Partido Socialista, 10 concejales; dedicaciones exclusivas, dos; y es que nos podemos pasar el día poniendo ejemplos, Sr. Ruz.

Yo creo que a usted lo que se le garantiza son los medios necesarios para poder hacer oposición. Es legítimo discrepar en si más o menos, pero, desde luego, lo que no podrá decir es que tiene cero funcionarios de empleo o que tiene las mismas dedicaciones exclusivas que grupos más pequeños. Nosotros con doce teníamos las mismas que un grupo con una. Yo creo que hay una cierta proporcionalidad, no perfecta, pero, desde luego, sí que tienen ustedes garantizadas sus funciones.

Y, por otro lado, Sr. Ruz, le hemos respetado también, a su propuesta, que mantengan ustedes el número de miembros en las comisiones, van a seguir manteniendo tres miembros en las comisiones, que yo creo que también es algo positivo. El Partido Socialista, por cierto, en la oposición, con doce concejales, tenía dos miembros en las comisiones. Ustedes, con nueve, tienen uno más. Pueden traer mociones al Pleno, pueden hacer ruegos y preguntas. Sr. Ruz, yo creo que lo importante es que van a poder hacer su trabajo.





El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (12 del PSOE, 2 de Compromís per Elx y 2 del C's Elche) y 11 en contra (9 del PP y 2 de Vox Elche), aprobar la presente propuesta.

9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS CONCEJALES.

El artículo 75 de la Ley 7/1 985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según su última redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de la Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellos dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.





4. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

5. A efectos de lo dispuesto en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado...”

Por otra parte, el nuevo artículo 75 bis del texto normativo que nos ocupa establece que:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
.....	
.....	
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o





equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.”

Finalmente, el artículo 75 ter de la Ley de reiterada referencia establece que:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: “j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.”

Asimismo, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se reitera, que los miembros de las Corporaciones Locales, tendrán derecho a percibir las retribuciones e indemnizaciones que corresponda; y que el Pleno determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señala el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir tales indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de consejos de administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Corporación Municipal la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las retribuciones e indemnizaciones para los miembros de esta Corporación que más abajo se relacionan.

SEGUNDO.- La retribución mensual de cada miembro de la Corporación, sujeto a dedicación exclusiva o parcial, será la que resulte de aplicar las cuantías pertinentes.

TERCERO.- Las indemnizaciones a percibir por los Miembros de la Corporación no sujetos al régimen de dedicación exclusiva ni parcial serán las resultantes de adicionar los conceptos y cuantías que a cada uno correspondan según lo acordado en el punto primero.





Se exceptúa de lo dispuesto en el número anterior que en caso de celebrarse dos o más sesiones continuadamente del mismo Órgano Colegiado, cada Concejal tendrá derecho sólo a percibir una de las indemnizaciones por asistencia.

CUARTO.- El Régimen de dedicación exclusiva, implica para los Concejales acogidos a él, la prohibición de realizar cualquier otra actividad pública o privada retribuida. Esta prohibición no afecta a los Concejales acogidos al régimen de dedicación parcial.

Los cargos que a continuación se relacionan se podrán desempeñar bajo el régimen de dedicación exclusiva:

- Alcaldía.
- Presidencias de Comisiones Informativas.
- Delegaciones de Área, y todos los concejales con Delegación.

Asimismo se asignarán régimen de dedicación exclusiva a los Concejales de los Grupos que no formen parte del equipo de gobierno con la siguiente escala:

Grupo de un miembro	1 dedicación plena.
Grupo de hasta tres miembros	1 dedicación plena 1 dedicación parcial (al 50%)
Grupos desde 3 hasta 10 miembros	2 dedicaciones plenas.

QUINTO.- Respecto a los Concejales sometidos al Régimen de Dedicación Exclusiva que sean funcionarios de este Ayuntamiento, éste abonará las cotizaciones de las Mutualidades obligatorias extendiéndose a las cuotas de clases pasivas.

SEXTO.- Idéntica regla se aplicará en el supuesto de personal laboral, de acuerdo con lo previsto en su legislación.

SÉPTIMO.- Los Concejales sometidos al Régimen de Dedicación Exclusiva, a los que no resultase aplicable lo previsto en los dos apartados anteriores, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, tomando como base de cotización para todos ellos la cantidad total que se perciba por todos los conceptos.

OCTAVO.- Las retribuciones e indemnizaciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo serán objeto de las retenciones y deducciones que procedan por: impuestos, seguridad social y conceptos equivalentes.





NOVENO.- Ningún miembro de esta Corporación podrá percibir más de una remuneración en el concepto que de ellas se establece en el artículo 1º de la Ley 53/1984 de 25 de diciembre, por su pertenencia a varias Corporaciones Locales u Organismos de ellas dependientes, debiendo optar, si tal situación se produce, por la remuneración de una de ellas.

DÉCIMO.- Las retribuciones e indemnizaciones establecidas en el apartado segundo, tendrán efectos a partir del día trece de junio inclusive, y serán objeto cada año, con efectos desde el 1º de enero, de incremento total en el mismo porcentaje que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos del Estado o cualquier otra y los Convenios que entre el Comité de Personal y el Ayuntamiento se acuerden, aplicándose esta norma hasta la expiración del mandato de la actual Corporación.

UNDÉCIMO.- Las retribuciones asignadas con carácter fijo y mensual, se refieren a catorce pagas.

1. RETRIBUCIONES MENSUALES POR EL DESEMPEÑO DE CARGO DE CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

CARGO	EUROS
1.1 ALCALDE	4538.26
1.2 TENIENTE DE ALCALDE	3384.45
1.3 CONCEJAL CON DELEGACIÓN	3104.57

2. RETRIBUCIONES MENSUALES POR EL DESEMPEÑO DE CARGO DE CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL:

CARGO	EUROS
2.1 ALCALDE	2343.90
2.2 TENIENTE DE ALCALDE	1728.90
2.3 CONCEJAL CON DELEGACIÓN	1585.67





3. INDEMNIZACIONES POR EL DESEMPEÑO DE CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

INDEMNIZACIONES	EUROS
3.1 POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES	
3.1.1 POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO	286.08
3.1.2 POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	119.19
3.1.3 POR ASISTENCIA A CADA SESIÓN O REUNIÓN DE COMISIÓN DE PLENO	89.40
3.2 POR EL DESEMPEÑO DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA CORPORACIÓN	
3.2.1 TENIENTE DE ALCALDE	852.28
3.2.2 POR DELEGACIÓN DE ÁREA ESPECÍFICA (EXCEPTO TENIENTES DE ALCALDE)	655.62

4. OTRAS INDEMNIZACIONES:

CARGO	EUROS
4.1 PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO O DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	298.01
4.2 ADJUNTO A PORTAVOZ DE GRUPO POLÍTICO (solo 1 por Grupo)	208.61

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Aunque los debates al final han acabado mezclándose, pero éste yo considero que es un punto importante también y que conviene explicar, pese a que nada cambia, y siento repetir tanto esta palabra a lo largo de la mañana.





Proponemos que aquellos concejales que ostentan delegación de competencias y la Alcaldía pueda acogerse al régimen de dedicación exclusiva y que, por otro lado, aquellos concejales que no forman parte del equipo de gobierno puedan acogerse en la medida de la siguiente escala, y es que los grupos de un concejal tengan una dedicación exclusiva; los grupos de hasta tres concejales, una dedicación y otra parcial al 50%; y que los grupos de tres a diez concejales tengan dos dedicaciones plenas. Lo mismo que en la Corporación anterior.

Entendemos que nada ha cambiado y que, desde luego, son más que suficientes para poder realizar la labor de oposición. Eso sí, no vamos a entrar en cómo cada grupo disponga de esos medios, que será totalmente libre y legítimo que puedan utilizarlo como quieran.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Sr. Díez, usted habla de que van ustedes a procurar que la oposición tenga los medios adecuados, ¡faltaría más! Claro que tenemos que tener los medios adecuados, porque la labor de oposición y fiscalización es tan importante como la labor de Gobierno. A ver si es que nosotros tenemos a ustedes que darles las gracias porque sus mercedes han tenido la misericordia de darnos, en este caso, un funcionario de empleo o dos concejales liberados.

Bueno vamos a hablar de diferencias, con respecto al equipo de gobierno que usted, al que usted tanto apela, al año 2011-2015, ¿sabe usted cuál es la diferencia?, que en aquel momento, de catorce concejales que componían el equipo de gobierno, le repito que no era concejal, no formaba parte del equipo de gobierno, siete tenían trabajo al margen de la política; es decir, siete compatibilizaban su trabajo con la acción política a través de sus áreas.

Parece ser que, en la actualidad, los catorce que componen, que van a componer, que ya componen, de hecho, el equipo de gobierno, los catorce van a estar liberados. Claro, ya tenemos menos sueldos y, por tanto, menos, menos dedicación. No me gusta hablar de sueldos, porque me parece muy despectivo; menos dedicaciones para poder hacer nuestro trabajo.

Pero es que quiero hacer una reflexión, y estoy convencido que hasta las personas que hayan votado a otras opciones políticas.

Fíjense ustedes, somos nueve concejales, nueve concejales del Partido Popular; Vox y Ciudadanos suman cuatro. Cuatro concejales, tres concejales liberados, tres, en este caso, tres liberaciones. Nueve Concejales, dos. Si ustedes creen que esto es justo, no voy a nombrar a Dios, para que nadie me diga y me coloque etiquetas, ¿no?, que venga el Demiurgo universal y lo juzgue, ¿de acuerdo? Es decir, no es justo, no es justo, porque no podemos desempeñar la labor que tenemos que desempeñar.





Y, por otra parte, miren, ya está bien de hacer mofa con el tema del Senado. Nosotros estamos orgullosos de que Sr. Soler sea Diputado nacional, estamos orgullosos, que Elche tenga un Diputado nacional siempre será una cosa positiva. Ustedes llevan dos meses intentando ridiculizar a un servidor, intentando mofarse, intentando de forma irónica cargar contra mí, porque soy Senador del Reino de España. Yo les pido un poco más de altura de miras y un poco más de categoría institucional, porque, en este caso, representar a la ciudad de Elche en el Senado es un honor muy grande, no para mí, que también, sino para toda la ciudad.

Y, efectivamente, voy a tener una dedicación, una dedicación que se contradice con toda la propaganda mediática que ustedes también vertieron, pagada, unas semanas antes, con respecto a que tenía que estar 150 días al año en el Senado, y que no iba a tener tiempo para dedicarme a la ciudad de Elche. Mentira. Evidentemente, es compatible absolutamente la labor de representación en el Senado con la labor de representación también como oposición en mi Grupo Político. Miren, se trata de equidad, se trata de justicia y se trata de equilibrio.

No es ni equitativo ni equilibrado que un Grupo político con nueve concejales solamente disponga de dos dedicaciones exclusivas. No es justo ni equilibrado y, efectivamente, luego también estará la Diputación. Cuando uno habla de instituciones, la justicia que aplica también la tiene que buscar, o también la tiene que encontrar, en aquellas instituciones que, desde luego, formamos, de las que todos formamos parte y de las que vamos a formar parte en las próximas semanas. Muchísimas gracias.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Sr. Ruz, yo, ¿qué quiere que le diga?, pero yo y mi Grupo político somos de los que estamos convencidos de que el trabajo a tiempo parcial acaba siendo precario, ¿sabe? Yo creo que tienen que tener en cuenta que aquí hay muchísimos profesionales que se han cogido excedencias para dedicar el 100% de su jornada a su ciudad, a Elche. Porque, si una ciudad de 230.000 habitantes, con un Ayuntamiento con un presupuesto con sus empresas de más 240 millones de euros, no requiere de una dedicación al 100%, ya me dirá usted qué es lo que pasa.

Lo que pasa es lo que sucedió en su legislatura, que acabamos con, en fin, concejales que estaban más en sus trabajos que aquí y con, luego, pequeños problemillas de compatibilidades. Desde luego, nosotros estamos convencidos de que Elche merece nuestra plena dedicación.

Y, oiga, no se enfade con lo del Senado, pero es que, claro, si usted es el que dice que sólo tiene que ir unas cuantas veces a la semana, pues no sé si es que usted asume que va a ser un Senador raso, o es que allí poco hay que hacer, porque ya me dirá usted, porque si ir al Senado es sólo ir cinco días al mes, pues, fíjese, eso es de lo primero que luego los ciudadanos más critican,





¿no? Yo creo que ir al Senado debería ser mucho más. Eso sí, yo no sé cuál es la jornada, por supuesto, de un Senador, pero, por mi parte, de verdad, que le vaya a usted muy bien y que tenga muchos éxitos, pero me entran dudas.

Por nuestra parte, Sr. Ruz, también decirle que sus compañeros de Alicante se han cogido todos dedicación exclusiva. Digo yo, si la capital de la provincia puede tener un equipo de gobierno dedicado en exclusiva, pues la capital económica, que es este municipio, pues también puede tenerlo, pero es que sucede en muchas otras poblaciones, así que yo creo que eso no tiene por qué suponer ningún problema.

Por otro lado, Sr. Ruz, decirle que, vuelvo a insistir, yo ya sé que me va a decir que soy un pesado, pero que ustedes tienen garantizados los medios para poder realizar su trabajo, Sr. Ruz, totalmente garantizado, con los recursos de los que se les dota aquí y los que paralelamente puedan obtener en otras administraciones, de manera parcial o como ustedes consideren, eso es legítimo dentro de su Grupo.

Y, por intentar pasar ya de estos argumentos, su objetivo es decirle una cosa: este equipo de gobierno le ofrece respeto y consideración; hoy, con medios económicos, materiales y humanos para hacer oposición; mañana, con acuerdos de ciudad para que Elche pueda seguir avanzando. Eso es lo importante y no estar aquí tanto tiempo discutiendo en lo que usted considera justo o no, porque eso, Sr. Ruz, es totalmente subjetivo.

Interviene D. Pablo Ruz Villanueva, Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

Efectivamente, el trabajo a tiempo parcial, abro comillas, termina siendo precario. Pues eso es a lo que ustedes, con esa decisión, nos van a condenar: trabajo de oposición a tiempo parcial, porque, insisto, dos dedicaciones para nueve concejales, pues, evidentemente, dan para lo que dan. Fíjense, ustedes, en la anterior legislatura, me hubiera encantado que nos hubiera regalado con su presencia la Sra. Mollà. Todos sabemos que nunca una Consellería salió tan barata, es decir, en el sentido de que, de cuatro concejales pasar a dos y, al final, resulta que el premio es nombrarle consellera.

Pero bueno, como no está presente, no vamos a profundizar en eso. Importante: la Sra. Mollà compatibilizaba su cargo, su cargo institucional, como en este caso Síndica de las Cortes Valencianas, con su cargo, así salió la jugada, como concejal de Turismo.

Bien, que pregunten en Visitelche qué tal los cuatro años de la Sra. Mollà al frente de Turismo y cuál es el balance. Efectivamente, el balance es, no sé si precario, pero, desde luego, deja mucho que desear.





Mire, no se trata de dedicaciones, no se trata de sueldos, que también, se trata de voluntad, pero se trata de medios. Hoy, aquí, nosotros no estamos hablando de sueldos. gracias a Dios, gracias a la vida, gracias al esfuerzo de cada uno de nosotros, tenemos nuestro trabajo al margen de la política.

Se trata de poder dedicarnos, y estoy absolutamente convencido, a la vista de cualquier persona con un mínimo sentido común, que la distribución que ustedes han hecho, nueve concejales con dos dedicaciones exclusivas, frente a dos concejales de otras formaciones políticas y dos concejales de otra formación política, uno y medio y uno y medio, nos parece desequilibrado e injusto. Pero, les repito e insisto en mi argumento, vamos a seguir haciendo oposición, somos el principal partido de la oposición, y la fiscalización, la oposición, el control y la dedicación va a ser plena por nuestra parte.

Y sí, respeto y consideración, faltaría más. En este salón de plenos, el día de la toma de posesión de la actual Corporación, no me cansé de tenderles la mano. Ahora bien, si ésta va a ser la actitud del equipo de gobierno con respecto a nosotros, con respecto a nuestras peticiones, desde luego, la mano tendida, al final, que nunca nos cansaremos de tender la mano, al final será también una mano que exija, una mano que pida y una mano que fiscalice.

Interviene D. Héctor Díez Pérez, Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

Ya por finalizar, la verdad, Sr. Ruz, a mi compañero Ramón Abad y a mí nos hubiera venido muy bien encontrar a este Sr. Ruz en la Corporación Municipal de 2011-2015, porque la verdad que no sé dónde estaba usted, con ese planteamiento. ¿Qué, entonces, que los planteamientos de ahora no eran válidos en aquel momento? Ya no estamos hablando de recursos mínimos, ¿no?, porque es verdad que me saca usted la Corporación de 2007.

Bueno, podemos entrar en el debate de más o menos, pero, ¿nada, cero?, eso sí que, obviamente, no es comparable. Yo creo que nos hubiera venido muy bien, que estuviera allí para haber dicho mi grupo político está pisoteando, pero de manera clara y flagrante, los derechos de la oposición, y no tenía ni un solo funcionario de empleo, y una dedicación exclusiva de aquella manera, y no voy a entrar en ese tema porque es de aquella manera, pero yo creo que hubiera venido muy bien que usted hubiera estado por allí con este discurso que hoy nos trae.

Pero es que yo creo que hay diferencias bastante palpables, Sr. Ruz. Si me va a comparar aquella Corporación con lo que fue estos últimos cuatro años o con lo que va a ser ésta, pues es que creo que no estuvo usted pendiente de lo que pasó, ¿eh?





Yo creo que los grupos políticos de la oposición van a tener medios para poder realizar su labor de fiscalización, desde luego, siempre es cuestionable si son más o menos, pero van a tener los recursos suficientes para poder hacer su trabajo. Y lo importante, Sr. Ruz, es que desde ya nos pongamos de acuerdo en las cuestiones importantes que afectan a nuestro municipio, porque yo creo que eso es lo que están esperando los ciudadanos, no si el Partido Popular tiene uno más, dos menos.

En fin, yo creo que esa no es la cuestión realmente importante. Así que le emplazo a pasar página, desde luego, a que no vea esto, no sé, como una falta de respeto. Una falta de respeto sería que les dejáramos con cero, como hicieron ustedes, pero nosotros les estamos dando medios. Y ya le digo que entiendo sus argumentos, pero, desde luego, medios van a tener.

Y, además, Sr. Ruz, vuelvo a insistir: yo ya sé que había grandes expectativas, pero nueve sigue siendo nueve y, por tanto, los recursos siguen siendo los mismos, le garantizamos los mismos, no le pisoteamos absolutamente nada, le mantenemos todo exactamente igual, puesto que usted en el examen ha vuelto a sacar nueve.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (12 del PSOE, 2 de Compromís per Elx y 2 del C's Elche) y 11 en contra (9 del PP y 2 de Vox Elche) aprobar la presente propuesta.

10.- PROPUESTA SOBRE ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE UNA DOTACIÓN ECONÓMICA.

El apartado 3 del artículo 73 de la vigente redacción de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local expresa que: *“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan...”*. El segundo párrafo del apartado que nos ocupa establece que:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial...”

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida...”





Se propone en base a la normativa expuesta y previa consulta con los grupos políticos con representación municipal, la asignación de una dotación económica a dichos grupos políticos compuesta por un componente fijo, cuyo importe será de 4.958,25 €, y otro variable, cuyo importe será de 115,69 € por cada concejal.

Para la ejecución del presente acuerdo se suplementará, si es necesario, la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por 16 votos a favor (12 del PSOE, 2 de Compromís per Elx y 2 de Vox Elche) y 11 abstenciones (9 del PP y 2 de Vox Elche) aprobar la presente propuesta.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665157547122711 en <https://sede.elche.es>